



**INFORME FINAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA  
UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA  
AUDIENCIA PÚBLICA PARA CONSIDERAR LA PROPUESTA DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO  
DE LICENCIA DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA**

23 DE AGOSTO DE 2005

CIUDAD DE CÓRDOBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA

---

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2005

En virtud de lo prescripto en el Artículo N° 36 del Decreto N° 1172/03, la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS (UNIREN) ha elaborado el **Informe Final** con la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la AUDIENCIA PÚBLICA llevada a cabo el 23 de agosto de 2005, en la que se puso a consideración de la ciudadanía el proyecto de CARTA DE ENTENDIMIENTO que oportunamente se remitiera a la empresa DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA, por la UNIREN, en el marco del proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos.

La Ley N° 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades para dictar las medidas orientadas a conjurar la crítica situación, autorizando para ello al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos de los servicios públicos concesionados.

El proceso de renegociación de los contratos con las Empresas Licenciatarias y Concesionarias que tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos, reglamentado por el Decreto N° 311/03, se rige por los criterios establecidos en el Artículo 9° de la Ley N° 25.561, es decir, el ESTADO NACIONAL en este proceso, debe velar por el mantenimiento de las condiciones de accesibilidad, seguridad y calidad de los servicios públicos.

La UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS creada en el ámbito de los MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha sido facultada para llevar a cabo la renegociación con las Empresas Prestatarias, entre las que se encuentra DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA, empresa que presta el servicio de Distribución de Gas Natural conforme a la licencia que le fuera otorgada por el Decreto N° 2.454 del 18 de diciembre de 1992.

Con fecha 29 de junio de 2005 la UNIREN remitió a la empresa DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. la propuesta de adecuación del contrato de licencia, mediante Nota UNIREN N° 1.508/05, la que se encuentra agregada en el Expediente N° S01:0253974/2002, que fue acompañada por un proyecto de Carta de Entendimiento.

Pese a los esfuerzos realizados en pos de arribar a un entendimiento, la empresa DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. manifestó sus diferencias con la propuesta formulada por la UNIREN, por lo que aún habiendo continuado las tratativas, no resultó factible llegar a un acuerdo.

En cumplimiento de lo prescripto en los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 311/03, la propuesta de entendimiento elaborada por la UNIREN referida al contrato de licencia de la empresa DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. se somete al procedimiento de AUDIENCIA PÚBLICA con el fin de posibilitar la participación ciudadana en el tratamiento de la propuesta, posibilitando la libre expresión de las opiniones.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

Por Resolución Conjunta N° 388 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y N° 790 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS del 7 de julio de 2005 se convocó a Audiencia Pública.

Para el desarrollo de la misma se contemplaron las previsiones contenidas en el Decreto N° 1.172/03 que aprobó el "REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL".

La Audiencia Pública se llevó a cabo en el Salón Auditorio "Centro de las Rosas A" del HOTE HOLIDAY INN, sito en la calle Fray Luis Beltrán y Caderñosa, Barrio Poeta Lugones de la Ciudad de Córdoba, Provincia de CÓRDOBA, el día 23 de agosto de 2005.

La implementación, organización general y presidencia de la AUDIENCIA PÚBLICA estuvo a cargo de la SECRETARÍA EJECUTIVA de la UNIREN.

En cuanto a la convocatoria y tal como está previsto reglamentariamente, se habilitaron a partir del día 5 de agosto de 2005 y hasta el 19 de agosto de 2005, registros de participantes, siendo la inscripción en los mismos libre y gratuita. Asimismo, se pudo tomar vista de las actuaciones administrativas vinculadas al objeto de la AUDIENCIA PÚBLICA, en la sede de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, sita en Avenida Paseo Colón N° 189 Piso Cuarto, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Fueron convocadas especialmente a participar en la Audiencia Pública: la licenciataria DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA; el DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN y los respectivos DEFENSORES DEL PUEBLO de las distintas jurisdicciones involucradas; La COMISIÓN BICAMERAL DE SEGUIMIENTO DE LAS FACULTADES DELEGADAS AL P.E.N. LEY 25.561; La SECRETARÍA DE ENERGÍA; EL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS); La SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN; La SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN; La PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN; Los Gobiernos de las Provincias de CÓRDOBA, LA RIOJA y CATAMARCA; Las ASOCIACIONES DE USUARIOS debidamente registradas; La Asociación de Consumidores Industriales de Gas de la República Argentina (ACIGRA); y la Asociación de Distribuidoras de Gas de la República Argentina (ADIGAS).

Tal como surge de los Registros que obran en los actuados correspondientes se inscribieron 12 participantes que solicitaron hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública.

En el transcurso de la Audiencia la Unión Industrial Argentina (UIA), la Asociación de Generadores de Energía Eléctrica de la República Argentina (AGEERA), la Asociación de Consumidores Industriales de Gas de la República Argentina (ACIGRA), la Asociación de Distribuidores de Gas de la República Argentina (ADIGAS), la Diputada Nacional Silvia Leonelli, la Unión Industrial de Córdoba y el Diputado Nacional Héctor Polino, presentaron por Secretaría, sendos informes que se hallan adjuntos al expediente EXP-S01:0222120/2005.

Las presentaciones escritas, documentación y propuestas acompañadas por los interesados, serán debidamente consideradas en la evaluación del resultado de la Audiencia.

Actuaron como autoridades de la Audiencia Pública, en calidad de Presidente, el Dr. Jorge Gustavo SIMEONOFF; como Presidente Alterno, el Ing. Hugo ROTHAMEL y como Secretaria, la Dra. Valeria ZAYAT.

El día 23 de agosto de 2005, en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba se da inicio a la Audiencia Pública actuando como Presidente, el Dr. Gustavo Simeonoff.

Al inicio por Secretaría se procedió a dar lectura al Orden del Día, que se encuentra agregado al Expediente N° EXP-S01:0222120/2005, luego de lo cual se efectuaron ciertas consideraciones respecto del desarrollo de la Audiencia Pública, especificando que las alocuciones debían referirse al tema específico para el cual había sido convocada la Audiencia Pública.



Seguidamente toma la palabra la **Sra. Ana María ZABALA** en representación de la **UNIREN**.

- 1.1. Refiere que esta propuesta explicita la posición de la UNIREN en el proceso de renegociación, y es un instrumento realista al considerar las condiciones sociales y económicas que vive actualmente el país.
- 1.2. Con esta propuesta se da precisión a las premisas, postulados y alcances de lo que el gobierno entiende como un acuerdo factible.
- 1.3. Esta propuesta es un instrumento del proceso de negociación, y por lo tanto no cabe interpretarla como algo hermético.
- 1.4. Aún no se ha llegado a un entendimiento con DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.
- 1.5. La Ley N° 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa financiera y cambiaria.
- 1.6. En su artículo 8° se dejaron sin efecto las cláusulas de ajuste en divisas extranjeras y las cláusulas indexatorias en todos los contratos.
- 1.7. En su artículo 9°, la ley autorizó al Poder Ejecutivo nacional a renegociar los contratos, estableciendo para ellos criterios a ser considerados para dicha renegociación. Entre ellos podemos citar el impacto de las tarifas en la distribución del ingreso y en la competitividad de la economía, la calidad de los servicios y los planes de inversión, el interés de los usuarios y el acceso de los servicios, y la seguridad de los sistemas y la rentabilidad de las empresas.
- 1.8. En el artículo 10° de la ley se dispuso que la aplicación de los conceptos enunciados precedentemente no dispensaba a las empresas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus contratos.
- 1.9. Una de las tareas encomendadas a la UNIREN fue la de efectuar un análisis de la situación y grado de cumplimiento de las licenciatarias desde el inicio de la licencia.
- 1.10. El objetivo del informe de cumplimiento era establecer si las licenciatarias hasta este momento habían reunido las condiciones para avanzar en el proceso de renegociación o, en su defecto, rescindir los contratos. Para su elaboración se requirió información de las empresas, de la Auditoría General de la Nación, de la Sindicatura General de la Nación y del Ente Nacional Regulador del Gas.
- 1.11. La conclusión de ese informe fue que no había incumplimientos decisivos en las empresas y que en general habían cumplido con su contrato, pudiendo continuar en el proceso de renegociación.
- 1.12. Sin embargo, el método de control utilizado se consideró acotado, ya que no se utilizaron todas las herramientas de que disponía el gobierno, efectuándose un control *ex post*.
- 1.13. Se concluyó que los contratos requieren ajustes en aspectos relacionados con la implementación de controles preventivos o *ex ante*, con señales que incentiven el mejor desempeño de las licencias y la homogeneidad de criterios técnicos comunes a las empresas de servicios públicos.
- 1.14. El proceso de negociación tuvo varias etapas. Su inicio fue en abril de 2002 con un pedido de información a las empresas sobre costos, inversiones, su situación económico-financiera y medidas que las licenciatarias proponían para sortear la emergencia. Asimismo, se discutieron los temas a renegociar y se efectuaron planteos de alternativas de adecuación normativa para la transición que permitieran llegar a la estabilización del contrato.
- 1.15. Como resultado de la información recibida, de las reuniones celebradas con las empresas y en base a las premisas del gobierno, se definieron los términos de la propuesta de carta de entendimiento.
- 1.16. En este momento se está transitando la cuarta etapa, es decir, el tratamiento de la propuesta que el gobierno presentara a la distribuidora.
- 1.17. Muchas de las empresas del sector se han adaptado a la propuesta formulada por el gobierno, y suscribieron Cartas de Entendimiento y/o Actas Acuerdo, las cuales están cumpliendo los pasos de tratamiento.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

- 1.18. El proceso de renegociación implica la voluntad de dos partes; por lo tanto, el éxito depende de la conjunción de intereses y de voluntades de ambos.
- 1.19. La Carta no constituye una fijación de condiciones unilaterales; sin embargo el Estado Nacional no puede perder de vista su misión de velar por lograr el bien común, preservando los servicios públicos y defendiendo los intereses y derechos de los usuarios.
- 1.20. Hay que reconocer que la realidad de este momento es muy distinta de la que se vivía cuando estas empresas fueron privatizadas.
- 1.21. Hay que efectuar la revisión del grado de cumplimiento de los contratos para poder seguir el desarrollo de la licencia.
- 1.22. Hay que recomponer la confianza que se había perdido entre las partes, y hay que dar condiciones de certidumbre al desarrollo de las licencias, ya que la prestación del servicio de distribución de gas es una actividad que insume grandes cantidades de capital, que requiere condiciones estables en el tiempo para que estas inversiones continúen desarrollándose.
- 1.23. El planteo básico de la propuesta fue el de dar una solución integral al proceso de renegociación. Este proceso no es una solución parcial, no es un ajuste transitorio, es una resolución integral de un problema.
- 1.24. Se definió un período de transición donde se equilibran las obligaciones del licenciatario con la remuneración necesaria para cumplir esas obligaciones; finalizado el cual se estabiliza el contrato con la entrada en vigencia de la Revisión Tarifaria por cinco años.
- 1.25. La Revisión Tarifaria no es un instituto incierto. La Revisión Tarifaria Quinquenal está prevista en la ley regulatoria del gas con pautas claras y procedimientos precisos, y vigente desde años anteriores a la emergencia.
- 1.26. El objetivo es pasar de la transición a la estabilidad dentro de un contexto ordenado, controlado y acordado. Considera que estas condiciones le dan certidumbre al contrato y a la prestación del servicio, porque así se está aplicando la legislación vigente.
- 1.27. El objetivo del Período de Transición Contractual era sostener el equilibrio contractual, brindando un servicio a niveles de calidad y seguridad compatibles con los estándares del régimen de calidad vigente en el contrato. Este Período se extiende desde enero del año 2002 hasta el 1º de noviembre de 2006.
- 1.28. Las pautas para definir el régimen tarifario de transición son las siguientes:
  - No se ha contemplado ni contemplará ningún tipo de resarcimiento, ni compensación, ni retroactividad, por eventuales pérdidas que hayan tenido las empresas como consecuencia de la declaración de la ley de emergencia económica. Dichas compensaciones no están previstas en la referida ley.
  - Los costos e inversiones incluidos en la propuesta han sido determinados a partir de información disponible en la UNIREN y se han determinado también a través de pautas y premisas generales aplicables al sector.
  - No se reconoce como costo, en la propuesta, los pagos al operador técnico. En el caso de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO, en agosto de 2004, tuvo la autorización del ENARGAS para convertirse en su propio operador.
  - Por último, no se reconoce como parte de la remuneración el pago de sanciones por incumplimiento de las obligaciones de la licenciataria ni el pago del servicio de la deuda financiera.
- 1.29. La propuesta entregada a la empresa plantea la posibilidad de dar un aumento del 15 por ciento sobre el margen de distribución de la licenciataria a partir de noviembre del año 2005.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

- 1.30. Con dicho incremento se cubren los costos operativos básicos del servicio, se financia un Plan de Inversiones que acompaña la expansión del servicio, la reposición de los activos, la calidad, la seguridad y las exigencias ambientales. Y además, se obtiene un excedente de caja para remunerar el costo de capital propio y de terceros, condicionando la utilización de este excedente al cumplimiento del Plan de Inversiones a ser ejecutado.
- 1.31. Se propone un mecanismo no automático que en forma periódica permita controlar que no se deterioren los ingresos del licenciario por cambios significativos en los costos, asegurándole los recursos necesarios para afrontar las obligaciones y cubrir las necesidades de servicio.
- 1.32. La propuesta de Carta de Entendimiento reconoce lo dispuesto en el Capítulo IX de la Ley N° 24.076, que establece que las tarifas deben permitir a las empresas obtener ingresos suficientes para satisfacer todos los costos operativos razonables aplicables al servicio.
- 1.33. En cuanto al régimen de calidad durante el Período de Transición Contractual, se mantiene la exigencia del nivel de calidad en la prestación del servicio establecido en el contrato.
- 1.34. El Plan de Inversiones tiende a satisfacer el crecimiento vegetativo del mercado, la reposición de instalaciones, la calidad de servicio y la seguridad y expansión para los años 2005 y 2006.
- 1.35. El plan tiene condiciones de flexibilidad que le permitirán a la empresa reorientar las inversiones si la necesidad de prestación del servicio así lo requiere.
- 1.36. Al hacer explícito este plan en la propuesta de Carta de Entendimiento se trasparenta el destino de los recursos que se pagan a través de la tarifa. La empresa es quien será responsable de la ejecución. Y el Estado, que es el último responsable del servicio, a través del ente regulador controlará en qué, dónde y cómo interviene e invierte la empresa.
- 1.37. El incumplimiento del Plan de Inversiones no permitirá a la licenciataria disponer del excedente de caja para cubrir el capital propio y de terceros, ni podrá pagar dividendos.
- 1.38. Si hubiera cambios normativos o regulatorios con impactos en el servicio y sus costos, la propuesta contempla la posibilidad de su cuantificación, pudiéndose en su caso determinar una readecuación en la remuneración.
- 1.39. También contempla la propuesta la posibilidad de aplicar una tarifa social que facilite el acceso al servicio de hogares en estado de vulnerabilidad económica. Esto contribuirá a moderar el impacto sobre la mora y la incobrabilidad de las empresas.
- 1.40. El Período de Transición culmina con una Revisión Tarifaria Integral que implica la estabilización plena del contrato y que entrará en vigencia en noviembre del año 2006.
- 1.41. Esa revisión integral se realizará sobre los criterios establecidos en la Ley regulatoria del gas, y sobre las pautas acordadas o a acordar en la Carta de Entendimiento. Dichas pautas incorporan la definición de la base de capital y la tasa de rentabilidad.
- 1.42. Otras pautas son la instrumentación de un mecanismo no automático de determinación tarifaria; la asociación de la remuneración a los costos eficientes del sistema; la introducción de incentivos para la mejora en la calidad y la puesta en práctica de instrumentos de control y supervisión de la gestión y del desempeño de los sistemas, incluyendo a la actividad no regulada.
- 1.43. Se introdujo la realización de una auditoría técnica y económica de los bienes esenciales del servicio, para tratar de preservar el justo valor de la infraestructura del servicio que es de carácter público y evitar reconocer para fines tarifarios bienes no apropiados al servicio o bien incorrectamente valorizados.
- 1.44. Otras acciones incorporadas son la implementación de un registro económico-financiero de las actividades reguladas y no reguladas, la incorporación de un sistema cartográfico de redes del sistema y del mercado, la realización de un informe anual de cumplimiento de lo actuado por la licenciataria y



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

el monitoreo de las relaciones de la empresa con los proveedores.

- 1.45. Un punto álgido en esta propuesta es el vinculado a la renuncia de los reclamos y demandas. A este respecto se proponen dos etapas:
  - En una primera etapa, antes de la entrada en vigencia del acuerdo, el licenciatario y sus accionistas suspenden todas las acciones vinculadas a los reclamos y demandas derivados de la aplicación de ley de emergencia, comprometiéndose además a no iniciar acciones nuevas.
  - En una segunda etapa, diez días después de la celebración de la Audiencia que trate la Revisión Tarifaria Integral, la licenciataria desistirá definitivamente a los reclamos judiciales y arbitrales.
- 1.46. De esta forma se eliminarán situaciones conflictivas, se da por concluida la etapa de renegociación y se reestablece el contrato.
- 1.47. La propuesta contiene una proyección económico-financiera, elaborada con bases de cálculo e hipótesis establecidas por la UNIREN, que constituye el correlato económico del escenario operativo del servicio, planteado para el Período de Transición Contractual.
- 1.48. Para analizar el tema de la competitividad de la economía, en la UNIREN se ha realizado un estudio<sup>1</sup> aplicando el instrumento de la matriz insumo-producto, donde se comprueba que el impacto en la tarifa media de gas del 10 por ciento provoca un incremento en los precios promedio de la economía inferior al 0,1 por ciento.
- 1.49. En lo que respecta a la distribución del ingreso, no hay impactos directos, atento que la propuesta no incluye al sector residencial dentro de ese aumento del 15 por ciento planteado en la remuneración.
- 1.50. En cuanto al interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios, se está planteando la menor tarifa posible para la mejor calidad en esta etapa de transición. No solo se incluyen los usuarios actuales sino también a los futuros. Esto habla de la accesibilidad a través de inversiones en expansión.
- 1.51. En cuanto a la seguridad de los sistemas, no se plantean desvíos o atenuaciones de las exigencias de seguridad, al mantenerse la calidad de las prestaciones.
- 1.52. Finalmente, en cuanto a la rentabilidad de las empresas, no se garantiza un nivel de rentabilidad. Considerando el concepto de sacrificio compartido la rentabilidad del Período de Transición se concreta en un excedente mínimo, luego de cubrir los costos operativos, las inversiones y el pago de los impuestos, manteniendo de esta forma incentivos para comportamientos eficientes.

Toma la palabra la empresa **DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**, representada por el señor **Donaldo SLOOG**.

- 2.1. Refiere que la Ley de Emergencia preveía una adecuación transitoria del contrato, redefiniendo los términos que resultaban afectados, esencialmente la moneda de cálculo de las tarifas y su mecanismo de actualización.
- 2.2. Se previó que el proceso de renegociación debía haber concluido a mediados de junio de 2002. Sin embargo, mediante sucesivas prórrogas han transcurrido más de tres años y medio desde la declaración de la emergencia económica, y más de cinco años del congelamiento de tarifas, para el tratamiento de esta Propuesta.
- 2.3. El marco regulatorio del gas nace con la Ley N° 24.076 que dispuso la privatización de GAS DEL ESTADO y sentó las bases de la gestión privada del nuevo sistema. Se mantuvo a la exploración y producción de hidrocarburos como actividad libre, reglada por la Ley N° 17.319, mientras que la Ley

---

<sup>1</sup> Para mayor información puede consultarse el estudio sobre "Análisis de Impactos derivados de Aumentos Tarifarios en los Servicios Públicos" incorporado como Anexo VI del Informe de Justificación de la Propuesta de Carta de Entendimiento UNIREN – Litoral Gas S.A.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

- N° 24.076, la ley del gas, estableció el marco legal del transporte y la distribución, dividiéndose el sistema en dos transportadoras y ocho distribuidoras. Estos marcos legales fueron la base de las expansiones y el desarrollo en los tres ámbitos: en la producción de gas, el transporte y su distribución.
- 2.4. El Contrato de Licencia de ECOGAS se sustenta en la Ley N° 24.076, su Decreto Reglamentario y el Decreto 2.255/92 que contiene las Reglas Básicas de la Licencia, el Reglamento de Servicio y las Tarifas. Estos instrumentos establecen los derechos y obligaciones de las partes. Fueron dictados previo a la licitación pública internacional convocada por el Estado Argentino.
  - 2.5. El Marco Regulatorio definió la actividad de distribución como un monopolio natural regulado, al igual que en la mayoría de los países desarrollados del mundo. Especificó un régimen de tarifas tope ajustables semestral y estacionalmente, y estableció revisiones tarifarias quinquenales donde se definían los factores X de eficiencia y K de inversiones. Estableció un plazo de la Licencia de 35 años, con opción a renovación por 10 años más, revirtiendo al final a la propiedad del Estado. También definió la creación de un Organismo de Control autárquico, el ENARGAS. Las unidades de negocio definidas, tanto en transporte como en distribución debían reunir la característica de auto-sustentabilidad.
  - 2.6. DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. es titular de la licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas natural en tres provincias: Córdoba, Catamarca y la Rioja. Se trata de un área extensa: 350.000 kilómetros que combina montañas, sierras y llanuras, con baja densidad y núcleos poblacionales apartados. Los tamaños de las ciudades y pueblos son diversos, así como su industria. Tiene una población estimada en 3.800.000 habitantes.
  - 2.7. Actualmente gozan del servicio de gas natural, más de 466.000 clientes lo que equivale a casi 1.800.000 habitantes. Éstos reciben el gas a través de más de 13.000 kilómetros de cañerías con sus correspondientes gasoductos, cámaras e instalaciones complementarias.
  - 2.8. La compañía cuenta con 358 empleados directos. Ha distribuido en el último año casi 2 mil millones de metros cúbicos de gas, lo que representa el 7 por ciento de participación del mercado nacional. La capacidad de transporte desde los yacimientos contratada en firme por ECOGAS es de 5.700.000 metros cúbicos diarios.
  - 2.9. Según los datos de fines del año 2004, los 466.000 clientes del servicio son mayoritariamente residenciales, un 96 por ciento. Además utilizan el servicio 15 subdistribuidores, 167 estaciones de GNC, 57 industrias grandes y medianas, 18.500 comercios, pymes y entes públicos y 11 centrales eléctricas.
  - 2.10. Observando los volúmenes y el peso relativo de cada tipo de usuario, se ve que el sector residencial tiene prácticamente la misma participación que el GNC, las industrias o las usinas.
  - 2.11. Por el lado de los ingresos, en cambio, estos porcentajes se modifican, por cuanto la mayor parte de las industrias y usinas se compran su propio gas – por lo que éste no es facturado por la distribuidora. A pesar del mayor costo de la prestación al usuario residencial, este 96 por ciento de los clientes representa sólo el 40 por ciento de los ingresos, incluyendo el costo del gas y el del transporte.
  - 2.12. Para poder llegar a los valores mostrados para el 2004, hubo que gestionar el servicio en muchos aspectos. Uno de los más destacados es el crecimiento.
  - 2.13. Manifiesta que al comenzar la licencia a fines de 1992, le fueron transferidos a ECOGAS 277.000 clientes, habiendo llegado en estos doce años a 466.000. Es decir, se han incorporado al servicio 189.000 nuevos hogares, que representan más de 720.000 cordobeses, riojanos y catamarqueños que han abandonado la garrafa, el querosén o la leña y ahora disfrutan del gas natural. Esto es un crecimiento del 68 por ciento, uno de los más altos del país.
  - 2.14. Para que el gas pudiera llegar a todos estos clientes se debió incrementar la infraestructura de redes y gasoductos, que pasó de 7.100 kilómetros a más de 13.000 kilómetros. Esto es un crecimiento de



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

- 5.900 kilómetros de cañerías con sus instalaciones asociadas, un crecimiento de infraestructura del 83 por ciento.
- 2.15. Un rubro que creció también significativamente fue el de las estaciones de GNC. Al principio sólo había 24 estaciones en estas tres provincias. A fines de diciembre pasado ya eran 167, un incremento en la cantidad de 143 nuevas estaciones.
  - 2.16. Por supuesto que también el consumo de GNC se incrementó pasando de menos de 140.000 m<sup>3</sup> diarios a más de 1 millón de metros cúbicos por día.
  - 2.17. También es muy significativo el crecimiento en localidades. A fines de 1992 sólo 29 localidades contaban con el servicio de gas natural provisto por GAS DEL ESTADO. Además estaban habilitados 9 sub-distribuidores a esa fecha. A fines de 2004 ya son 102 las localidades con servicio de gas atendido por ECOGAS. Esto es, 73 nuevas localidades se incorporaron al servicio.
  - 2.18. Las 29 localidades iniciales eran, por supuesto, las más grandes y cercanas a los gasoductos de transporte o con polos industriales importantes. Entre ellas, estaban la Ciudad de Córdoba, de La Rioja, de Catamarca, de Río Cuarto, de Villa María y de Río Tercero. Lo que había para desarrollar eran ciudades y pueblos más chicos, más dispersos y más alejados de los gasoductos. Esto le requirió a ECOGAS la construcción de nueva infraestructura y a través de acuerdos y convenios con cooperativas, municipios y gobiernos provinciales, resultó posible extender el servicio.
  - 2.19. Es así como, a lo largo de los años, se reforzaron los sistemas existentes. Se construyó el sistema consolidado, con el que se cubrió la región centro y en acuerdo con los gobiernos de Córdoba y San Luis se llegó también a Traslasierras.
  - 2.20. Con la primera Revisión Tarifaria Quinquenal, ECOGAS construyó los gasoductos que permiten abastecer a todo el valle de Punilla -desde Cruz del Eje hasta Tanti- y a todo el Valle de Calamuchita -extendiéndose desde Villa General Belgrano hasta llegar a Coronel Baigorria, localidad situada 60 km más al sur de Berrotarán. Además se reforzaron los anillos de Córdoba, Villa María y Río Cuarto para permitir absorber el crecimiento de demanda y continuar con el crecimiento.
  - 2.21. También se habilitaron más localidades de la Rioja y Catamarca y se conectaron numerosos barrios de las principales ciudades. En la Ciudad de La Rioja, por ejemplo, el crecimiento de usuarios de gas natural llegó al 142 por ciento.
  - 2.22. Así, llegaron al presente con 102 localidades atendidas directamente por ECOGAS. Es decir, se multiplicó por 3,5 veces las recibidas al inicio.
  - 2.23. Considera importante destacar que además de estas ciudades y pueblos la infraestructura construida por ECOGAS permite, una vez realizadas las redes e instalaciones conexas, incorporar al servicio a otras 20 localidades. Entre ellas muchas localidades del Valle de Punilla, para lo cual ya se han firmado acuerdos con la provincia para facilitar y agilizar el acceso al servicio de estos municipios.
  - 2.24. La acción de estos doce años representa concretamente una mejora sustancial en la calidad de vida de la población, una importante economía en sus gastos y una base de infraestructura para el desarrollo de los pueblos, su industria y su turismo.
  - 2.25. Por eso el accionar de ECOGAS no se detuvo. En oportunidad de la segunda Revisión Tarifaria Quinquenal, en el año 2001, ECOGAS presentó al ENARGAS, proyectos para incorporar en el quinquenio 2003 a 2007, otras 16 localidades con más de 45.000 viviendas potenciales. Con ello se cubría la región de Sierras Chicas, la Zona Noreste con el Sistema Morteros - Devoto, y pequeñas localidades de Córdoba, Catamarca y La Rioja.
  - 2.26. Lamentablemente, la Revisión Tarifaria prevista, fue interrumpida por el ENARGAS con motivo de la emergencia y hoy muchos de estos proyectos están demorados. No obstante, se han celebrado convenios marco con 30 municipios.
  - 2.27. El accionar de ECOGAS no se limitó al crecimiento de infraestructura y servicios. Para atender la



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

- mayor demanda se contrató a largo plazo más capacidad de transporte. Hasta el año 2001 ya se habían agregado 1 millón y medio de m<sup>3</sup> diarios de capacidad firme contratada. Se construyeron y ampliaron 102 nuevas cámaras reguladoras de presión. Para prevenir y verificar la seguridad, se hicieron recorridos de búsquedas de fugas por 72.000 kilómetros lineales.
- 2.28. ECOGAS ha sido también generador de empleo, incorporando personal conforme a sus necesidades y con criterios modernos de organización, capacitación y gestión. La dotación directa de ECOGAS creció un 40 por ciento. El 66 por ciento del personal tiene estudios terciarios o universitarios y el 23 por ciento ha cursado un secundario técnico. Se han brindado más de 100.000 horas de capacitación al personal, orientada al desarrollo profesional, a la actualización tecnológica, a la formación técnica y actitudinal, en prácticas de atención al cliente y de concientización en seguridad.
  - 2.29. Se remodelaron las oficinas y los talleres. Se abrieron y organizaron centros operativos, sucursales y agencias conforme se extendían territorialmente las áreas servidas.
  - 2.30. Se habilitó el servicio 0810 y el Centro de Atención Telefónica, que cumple rigurosos estándares de calidad establecidos por el ENARGAS.
  - 2.31. Se implementaron eficaces procedimientos y equipamiento para la gestión de emergencias, las 24 horas del día y los 365 días del año.
  - 2.32. También se desarrolló el Despacho de Gas, que administra el sistema de distribución en tiempo real las 24 horas.
  - 2.33. ENARGAS definió la medición de estándares de calidad basados en las mejores prácticas internacionales. Implican un muy alto nivel de exigencia, inclusive superior al de los países más avanzados. No obstante, esgrime que la distribuidora los ha alcanzado y los ha mantenido en el tiempo.
  - 2.34. El contrato de Licencia preveía la realización de inversiones obligatorias. Este compromiso fue ampliamente superado por ECOGAS. Al presente la inversión realizada supera los 100 millones de dólares.
  - 2.35. Al 31 de diciembre de 2001 el índice de endeudamiento de ECOGAS era de 0,14, con una deuda financiera de 38,6 millones de dólares, escasamente 8,6 millones adicionales a la deuda que les fuera transferida por GAS DEL ESTADO en la privatización. Este índice se ubica muy por debajo de los valores establecidos por el ENARGAS como valores de referencia para la determinación del costo de la estructura de financiamiento de la industria. Es decir, aún con un ambicioso programa de inversiones como fue el ejecutado por ECOGAS, la política de endeudamiento ha sido prudente.
  - 2.36. ECOGAS ha desarrollado el Plan "Tenga Gas" orientado a aquellos vecinos que, teniendo la red frente a su casa, tenían dificultades para afrontar el costo de su instalación interna. También contempla los casos de pequeñas obras de extensión para aquellos vecinos ubicados próximos a la red.
  - 2.37. Mediante acuerdos marco se celebraron numerosos convenios con municipios y gobiernos provinciales para propiciar el desarrollo de las redes, estableciendo compromisos y contraprestaciones a fin de facilitar la ejecución de las obras, con la intervención y aprobación del ENARGAS. También se celebraron acuerdos específicos para el desarrollo integral de distintas regiones proveyendo el financiamiento y facilidades de pago a los frentistas.
  - 2.38. En cuanto a la responsabilidad social de la empresa, ECOGAS desarrolló varias iniciativas. Una muy reconocida por la comunidad es el programa de formación ecológica "Seamos todos Jardineros de Nuestro Planeta" dirigida a niños que cursan el 5° grado de la escuela primaria, que tiende a despertar la conciencia sobre el cuidado del medio ambiente.
  - 2.39. Otro programa que se implementa anualmente es la Campaña de Prevención contra el Monóxido de Carbono, a través de la cual, mediante distintos medios masivos se crea una cultura preventiva para evitar los riesgos de su inhalación. También, en relación con esta temática, ECOGAS realiza programas anuales de capacitación destinados a organismos de seguridad pública, bomberos,



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

- defensa civil, administradores de edificios, etcétera, capacitando entre quinientas y 1000 personas por año.
- 2.40. Dada la gran cantidad de localidades que comenzaron a contar con el servicio, ECOGAS, con personal propio, ha implementado cursos de formación de instaladores para la obtención de matrícula oficial. De este modo genera nuevos oficios y puestos de trabajo permanentes en las mismas localidades y con pobladores locales. A la fecha se formaron más de 500 nuevos gasistas matriculados empleándose para ello más de 200.000 horas hombre de capacitación.
  - 2.41. En enero de 2002, ante la grave situación económica, fiscal y social que atravesaba nuestro país, se dictó la ley de emergencia pública N° 25.561. Dicha ley, entre otras medidas, autorizó a renegociar los contratos de servicios públicos, ello por cuanto debían adecuarse los aspectos relativos a la moneda de cálculo de las tarifas y se debía adoptar un mecanismo de ajuste consistente con la expresión de tal moneda.
  - 2.42. Ni de la letra, ni del espíritu de la ley, surgió la necesidad o recomendación de “congelar” las tarifas. La reglamentación posterior planteó, un plazo de apenas cuatro meses para adecuar estos aspectos e implementarlos mientras durara la situación de emergencia.
  - 2.43. Dicho proceso fue demorado y aún hoy las tarifas de distribución siguen congeladas. En realidad lo están desde julio de 1999, fecha en que se aplicó el último ajuste por PPI.
  - 2.44. La indefinición del régimen de tarifas trajo aparejado una importante disminución del valor de la compañía. Se ha quebrado la ecuación económico-financiera prevista en la licencia. Mientras tanto, la compañía debió y debe cumplir con todas sus obligaciones, y no son resguardados de manera efectiva sus derechos.
  - 2.45. Se ha creado además, una gran inestabilidad regulatoria. Numerosas disposiciones y resoluciones – algunas veces contradictorias- modifican lo previsto en el Marco Regulatorio y en la Licencia.
  - 2.46. También se interrumpió el proceso de la segunda Revisión Tarifaria y con ello se postergaron los emprendimientos que sostenían el crecimiento de la infraestructura básica.
  - 2.47. Se postergaron además aquellos proyectos para llevar el gas a muchas más localidades, resultando de allí en más, indefinidos los mecanismos que garantizan la adecuada planificación y crecimiento en esta área clave de la infraestructura energética regional y nacional.
  - 2.48. Desde enero de 2002 la empresa se ve sometida a un incremento significativo de sus costos, mientras que la distorsión de los precios relativos, es decir, el sustancial aumento en el precio de los combustibles sustitutos, generó un brusco incremento artificial de la demanda. Es este incremento en la demanda, no genuino e imprevisto de la demanda, el que a su vez, genera dificultades crecientes para satisfacerla, ante la insuficiencia de gas y transporte.
  - 2.49. Manifiesta que con la emergencia, los únicos precios que resultaron congelados, fueron los de los servicios públicos. El resto de la economía procedió rápidamente a adecuar sus precios a la nueva situación post devaluación. Así, muchos mantuvieron sus precios en dólares y otros se ubicaron en un valor intermedio.
  - 2.50. También los salarios se fueron ajustando progresivamente, ya sea por incrementos dispuestos por el Gobierno o por convención. Ningún costo quedó sin ajustarse.
  - 2.51. Se puede ver una muestra representativa de los principales costos de operación y mantenimiento de la empresa: La cañería de acero aumentó 295 por ciento; la de polietileno, 280; los medidores aumentaron entre 130 y 200 por ciento; los insumos de computación, 175; los seguros, más del 110; la lectura de medidores aumentó casi un 80 por ciento. En general nuestros sus se incrementaron entre el 40 y el 300 por ciento.
  - 2.52. Por el lado de los usuarios del servicio de gas natural, mientras la tarifa de gas se mantiene congelada, el precio del gas de garrafa aumentó 130 por ciento. Si en 2001 el gas de garrafa era tres



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

- veces más caro que el gas natural, ahora es siete veces más caro. Similar incremento tuvo el querosén.
- 2.53. Como es sabido, existen aún más de 4 millones de hogares que consumen gas licuado y en general se trata de los hogares más humildes.
  - 2.54. Respecto al caso de los combustibles para vehículos, se observa que las naftas se incrementaron alrededor del 90 por ciento y el gasoil más del 150 por ciento. En el caso del GNC, se ve el precio al público, que también se ajustó sensiblemente, en particular el último año. Esto se debe al aumento en los impuestos, al ajuste del precio del gas de los productores y a la recomposición del margen de los estacioneros.
  - 2.55. Destaca que ninguno de estos aumentos tiene que ver con la distribución; la distribución incide en menos del 4 por ciento del precio de venta al público.
  - 2.56. Señala que en el caso de las industrias, el cambio de precios relativos fue aún más visible, por cuanto los altos valores del petróleo provocaron en todo el mundo el alza de los precios de los combustibles. Así el fuel oil se incrementó casi 380 por ciento y el gasoil industrial llegó al 490. A igualdad energética, el fuel oil cuesta ahora siete veces más que el gas natural. Antes de la devaluación esta relación era menor a dos veces.
  - 2.57. Más allá de la recuperación económica, se observa un fuerte desplazamiento de la demanda hacia el gas natural, abandonando o minimizando el uso de los demás combustibles. Más hogares, más automovilistas y más fábricas procuran acceder al gas natural, agudizando la escasez ante el estancamiento de la producción de gas y de la capacidad de transporte. Y ello ocurre porque las señales de precios no muestran el verdadero costo del gas, del costo del transporte y del costo de la distribución.
  - 2.58. Así como se ajustaron los combustibles, todos los precios de la economía también lo hicieron, incluyendo los alimentos y la canasta básica.
  - 2.59. En dicho contexto, no tiene ninguna razonabilidad el congelamiento al que es sometido el servicio de distribución de gas por redes. Si se compara la tarifa de gas, en este caso la residencial, con la de otros países con economías similares a la de la Argentina -por ejemplo, Bolivia, Uruguay, Chile, Brasil o México- se ve que la tarifa es 8,5 veces inferior al promedio de estos países.
  - 2.60. Se podría argumentar que esta diferencia se sustenta en un menor ingreso por habitante, pero vemos que no es así. El Producto Bruto Interno por habitante de la Argentina, es casi igual que el promedio de esos países. EL PBI por habitante de Bolivia es casi un tercio del de la Argentina y sin embargo la tarifa de gas es 2,5 veces más cara que la argentina. Brasil tiene similar PBI por habitante, pero su tarifa de gas es varias veces superior a la de nuestro país.
  - 2.61. Si se llevan estas comparaciones al resto del mundo se aprecia que la tarifa residencial, con impuestos, es aproximadamente un décimo de lo que se paga en promedio en estos países.
  - 2.62. Aún en la convertibilidad, el gas natural en la Argentina era, en dólares, una de las tarifas más baratas del mundo, similar a la que actualmente tiene Bolivia.
  - 2.63. Respecto al promedio de estos países, el gas natural para uso industrial es cuatro veces inferior. Respecto de Brasil, principal competidor para nuestras industrias, es seis veces más barato en la Argentina.
  - 2.64. Esta irrazonable situación no puede mantenerse por más tiempo. Ya se ven las consecuencias con la reducción de las reservas de gas, con la falta de incentivos para explorar, con la imposibilidad de financiar de manera económica la expansión de los gasoductos de transporte, y con crecientes restricciones en los sistemas de distribución.
  - 2.65. Ello provoca que muchos usuarios potenciales no puedan acceder al gas natural, que las industrias y usinas tengan restricciones y deban usar sustitutos, y que se frene el crecimiento económico por la



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

- creciente falta de infraestructura que sostenga esta mayor demanda.
- 2.66. Destaca la forma en que están estructuradas estas tarifas, ejemplificando con la tarifa para consumos residenciales en la Ciudad de Córdoba. Señala que tiene estos componentes: Hay casi una misma participación del gas, del transporte y de la distribución, prácticamente un 23 a 25 por ciento cada segmento. La porción mayor son los impuestos, ocupa un 30 por ciento del precio final. Esto representa un 42 por ciento sobre la tarifa regulada. Allí están los impuestos directos nacionales, provinciales y municipales.
  - 2.67. Opina que se ve también muy nítidamente en el caso del GNC la tarifa que percibe ECOGAS y que retribuye el gas, el transporte y la distribución. En total no llega a 15 centavos por metro cúbico.
  - 2.68. Expresa que los impuestos de los cuales la distribuidora es agente de percepción, representan el 56 por ciento de lo que se le factura al estacionero. Respecto de la tarifa, es un 130 por ciento de impuestos. Es decir, la factura incluye más impuestos que el costo del producto mismo entregado a la estación. Entre este precio de unos 35 centavos, al precio de venta al público, de cerca de 85 centavos, se agrega el margen y costos del estacionero.
  - 2.69. No puede dejar de mencionarse cuál sería el eventual efecto de un ajuste para recomponer las tarifas. Cada 10 por ciento de ajuste en el margen de distribución de la tarifa de consumos residenciales representa 4,5 milésimas de peso; es decir, menos de medio centavo. Si se le carga el 42 por ciento de impuestos, el valor final es de 6,5 milésimas de peso. Para un consumo anual de 1000 m<sup>3</sup> de gas el costo con impuestos llegaría a 6,5 pesos en el año. Si se le agrega igual porcentaje al cargo fijo, cada 10 por ciento de ajuste representa apenas 13 pesos al año, o sea, poco más de 1 peso por mes. En el caso del GNC, el margen de distribución es de menos de 3 centavos por m<sup>3</sup>; cada 10 por ciento de ajuste se traduce en 3 milésimas de peso en la tarifa regulada.
  - 2.70. Se expandió el servicio, mejoró la calidad, y todo ello con una de las tarifas más bajas del mundo.
  - 2.71. Aclara que contrariamente a la creencia y a la forma en que se lo expone en el Informe de Justificación preparado por la UNIREN, la rentabilidad hasta el dictado de la ley de emergencia nunca fue excesiva, ni siquiera importante y tampoco logró alcanzar la rentabilidad que fuera determinada objetivamente por la autoridad regulatoria como justa y razonable, en los términos de la Ley N° 24.076.
  - 2.72. Como toda empresa capital intensiva, la rentabilidad relevante es la rentabilidad sobre sus activos: el ROA. Cualquier otro parámetro es subjetivo.
  - 2.73. El ROA promedio obtenido por ECOGAS entre 1993 y 2001 fue del 8,4 por ciento, un valor por debajo del rendimiento promedio del de los plazos fijos en pesos durante ese período y en el mismo orden que el plazo fijo en dólares. Fue 2 puntos superior al rendimiento promedio de los bonos del Tesoro de Estados Unidos, que se suponen libres de riesgo.
  - 2.74. A partir de 2002, resultado del congelamiento de las tarifas, esa rentabilidad, ahora medida en pesos, cayó en promedio al 2,5 por ciento. Es una rentabilidad muy por debajo del costo de capital, que no atrae nuevas inversiones porque ni siquiera remunera el costo actual del dinero.
  - 2.75. La actividad de distribución de gas por redes es capital intensiva, requiere de una gran inversión en construir y ampliar la infraestructura y en mantenerla. Además es extenso el período de recupero de la inversión, por lo que resulta de gran importancia para el inversor el mantenimiento de las reglas de juego definidas, acá y en todo el mundo. Esa inversión de capital constituye el activo de la empresa. Ya sea capital propio o deuda, lo importante es que ese activo es el que permite producir o brindar el servicio.
  - 2.76. La ley de emergencia de enero de 2002 autoriza al Poder Ejecutivo a renegociar los contratos. La necesidad de renegociar surge porque la Ley de Emergencia alteró sustancialmente el régimen de tarifas fijado por el Estado en las licencias.
  - 2.77. Para ello el Poder Ejecutivo estableció, en su primera reglamentación, un plazo de 120 días para



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

normalizar los contratos. Sus pautas preveían que esta adecuación sería transitoria.

- 2.78. Decían al respecto: “Constituye un objetivo primario de este proceso procurar, en la medida de las posibilidades y con el criterio de sacrificio compartido, adecuar de común acuerdo los contratos de concesión o de licencia, durante el período de emergencia y hasta tanto sea superada dicha situación, sin introducir cambios estructurales, a efectos de preservar la vida del contrato y las condiciones originariamente pactadas con miras a su restablecimiento futuro.”
- 2.79. Las observaciones realizadas por ECOGAS constan en el expediente. A modo de síntesis menciona:
- La propuesta tiene carácter unilateral, no recoge los comentarios vertidos por ECOGAS en las notas y reuniones mantenidas.
  - Excede la adecuación transitoria del contrato conforme a la ley de emergencia y los objetivos aprobados por la Resolución 20 y sus reglamentaciones.
  - No despeja las incertidumbres jurídicas ni regulatorias.
  - No quedan definidas condiciones mínimas que aseguren la sustentabilidad de la compañía en el largo plazo. Los números volcados en los Anexos no fueron ni discutidos, ni consensuados.
  - No existe en la Carta de Entendimiento o en sus Anexos justificación para el porcentaje de ajuste ofrecido.
  - Tampoco se encuentran justificaciones en el llamado “Informe de Justificación”. Este informe contiene datos erróneos y apreciaciones subjetivas.
- 2.80. Asimismo, manifiesta que la estructura proyectada para el régimen tarifario y su sistema de revisión, no garantiza el resguardo de las bases y principios contemplados en el Marco Regulatorio. No es una propuesta justa ni equitativa. Mientras a la compañía se le propone sólo un 15 por ciento, esgrime que los ajustes de precios de la economía están todos en una franja del 40 al 160 por ciento.
- 2.81. Entiende que tampoco es equitativa respecto a los ofrecimientos y acuerdos celebrados por la UNIREN con otras empresas de servicios públicos en el área energía y que, con similares argumentaciones van del 25 al 31 por ciento. Y expresa que no puede tampoco soslayarse el trato desigual entre los integrantes de la misma cadena energética, en la cual los productores de gas obtuvieron ajustes que exceden el 100 por ciento del precio pesificado.
- 2.82. Señala que se los discrimina por cuanto la mayoría de las actividades productivas han recompuesto el valor de sus activos a similares valores del inicio de 2001, como es el caso de los campos, los inmuebles y las empresas e industrias que cotizan en el Merval. En tanto, las prestatarias de servicios públicos, siguen dependiendo de decisiones que les son ajenas.
- 2.83. Entiende que un Acuerdo sustentable debería:
- Ratificar la plena aplicación del marco regulatorio aprobado por la Ley N° 24.076, adecuando únicamente lo referido a los mecanismos de fijación y actualización de tarifas. Esta adecuación debe ser transitoria.
  - Contemplar un período de transición, con una recomposición inicial que restaure razonablemente el nivel de las tarifas y una Revisión Tarifaria posterior, cuyas bases metodológicas de mayor significación -por ejemplo, la valuación de activos, la tasa de costo de capital y los mecanismos de ajustes- deberán definirse al inicio del período de transición. En la base de ajuste se debe incluir a los usuarios residenciales con mayor capacidad de pago, para evitar subsidios cruzados con otros segmentos de clientes y entre zonas tarifarias.
  - Contemplar también un esquema de Tarifa Social para los que realmente estén desprotegidos.
  - Explicitar las iniciativas regulatorias que actualmente agregan incertidumbre y afectan la percepción de la validez de las bases mismas del Acuerdo.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

- 2.84. Señala que reviste vital importancia reducir o eliminar incertidumbres que permitan evaluar la propuesta en su correcta dimensión y que admita una sola interpretación en oportunidad de su aplicación.
- 2.85. Manifiesta que ECOGAS cumplió y cumple con las obligaciones de su Contrato de Licencia, y que es su vocación desarrollar su actividad aportando calidad, seguridad, confiabilidad, inversiones y crecimiento, y desea seguir brindando el servicio procurando que cada vez más usuarios gocen del gas natural.

En el orden de expositores es el turno de la **Unión Industrial Argentina (UIA)**, representada por el **señor Alberto Horacio CALSIANO**.

- 3.1. Señala que en todas las Audiencias Públicas del sector energético convocadas por la UNIREN la Unión Industrial Argentina manifestó su preocupación por las dificultades que se planteaban para sostener un normal abastecimiento energético, lo cual fue corroborado por los acontecimientos acaecidos durante todo el año 2004 y repetidos en el transcurso de 2005.
- 3.2. Debido a la combinación de medidas coyunturales tomadas por el gobierno, un clima más benigno que el esperado, la predisposición de la mayoría de los actores privados que conforman la oferta energética de buscar consensos y, a una demanda industrial creciente, que trató por todos los medios de bajar su consumo específico y/o reemplazar el gas por otros combustibles, con el aumento de costo que ello significa, hoy podemos decir que hemos pasado el invierno.
- 3.3. Estima que el problema de fondo no ha sido superado y las medidas estructurales aún no han sido tomadas.
- 3.4. La Unión Industrial Argentina, en pleno convencimiento de que la energía es un recurso estratégico para mantener el normal funcionamiento de una sociedad moderna, viene alentando la búsqueda de una solución consensuada entre las empresas que conforman la oferta del sector energético, el gobierno nacional y la demanda.
- 3.5. Como resultado de las Audiencias Públicas realizadas en el sector energético, se han perfilado dos grupos de empresas: aquellas que han acordado para superar la etapa de transición y las que han recibido propuestas y manifiestan su intención de seguir negociando.
- 3.6. Desde la Audiencia Pública de EDELAP en enero de 2005, considera positivo que todos los actores involucrados hayan comenzado a debatir el modo en que se le dará sustentabilidad a servicios públicos esenciales, como son el gas por redes y la electricidad. Y manifiesta que tal vez su contribución hubiese sido mucho mayor si se los hubiese invitado a participar en los debates previos.
- 3.7. Espera que rápidamente se puedan superar las diferencias para arribar a un acuerdo y poder debatirlo en la correspondiente Audiencia Pública, dado que la corrección tarifaria en la etapa de emergencia es sólo una parte del problema, quedando temas más profundos por resolver.
- 3.8. Recuerda que existe un marco regulatorio del sector, aún vigente, transitoriamente suspendido y alterado con ciertas potestades delegadas en el Poder Ejecutivo durante la etapa de transición, por lo que entiende que dicha etapa debe ser coyuntural, acotada en el tiempo y como tal debe ser tratada.
- 3.9. Manifiesta su preocupación en cuanto las decisiones que se tomen en esta etapa de transición se pretenda incorporarlas como términos y condiciones que regirán el Acuerdo de Renegociación Tarifaria Integral.
- 3.10. La Unión Industrial Argentina ha sostenido que la energía es un recurso estratégico, es como la médula del tejido social, resulta esencial para la educación, la salud, la seguridad y la producción. Sin energía no hay posibilidad de desarrollo y sin desarrollo es imposible salir de la pobreza.
- 3.11. Reitera su preocupación frente a las dificultades que se presentan para mantener un equilibrado



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

- abastecimiento energético, consecuencia de la insuficiente inversión en el sector, acentuada por la crisis desatada a partir de diciembre de 2001.
- 3.12. Señala que el sector energético, para ser sustentable en el tiempo, requiere de una política energética y de permanentes inversiones, sean éstas del sector privado, del Estado o de una combinación de ambos.
  - 3.13. Manifiesta que mediante dos recientes decretos referentes a la iniciativa privada y a la asociación sector privado-Estado, el Poder Ejecutivo tiende a alentar la inversión en infraestructura y servicios públicos. Por lo que entiende que para alcanzar dicho objetivo debería priorizarse la continuidad de la tarea iniciada por la UNIREN, tendiente a la normalización de las actuales concesiones a las empresas privatizadas. El esfuerzo debería concentrarse en la revisión de los marcos regulatorios dentro de un marco institucional apropiado.
  - 3.14. La UIA puntualiza con respecto al incremento tarifario, que en la nota que la UNIREN le envía a la licenciataria se propone un incremento del 15 por ciento sobre la remuneración, excluyendo las demandas residenciales.
  - 3.15. Consecuentemente, estima que nuevamente bajo la figura del sacrificio compartido se continúa insistiendo en cargar el costo del ajuste sobre la demanda industrial, de modo que el pretendido valor del 15 por ciento resultará significativamente mayor para la industria.
  - 3.16. Descarta que a diferencia de lo que muchos dicen y piensan, la industria ha tenido incrementos significativos en el costo del gas natural, tanto para aquellos usuarios que son cautivos de la licenciataria como para aquellos que compran el gas en boca de pozo a un productor.
  - 3.17. Si bien las tarifas de distribución y transporte se mantienen congeladas y pesificadas desde la salida de la convertibilidad hasta el presente, los usuarios industriales cautivos de las distribuidoras han visto incrementado el precio del gas que éstas compran en boca de pozo en un 120 por ciento.
  - 3.18. En tanto, aquellos usuarios industriales que operan en el mercado mayorista, han tenido aumentos del 190 por ciento en el precio del gas que compran directamente en boca de pozo, por lo que el costo del gas en dólares es superior al de diciembre de 2001. A ello hay que agregar el comienzo de la operación del Mercado Electrónico del Gas –MEG-, a partir de mediados de mayo de 2005, y la puesta en vigencia de la Resolución 752/05 de la Secretaría de Energía, que regula los Decretos 180/04 y 181/04. De este modo, se libera el precio del gas en boca de pozo a partir de 1° de agosto de 2005 y se obliga a los usuarios industriales a comprar el gas en el Mercado Mayorista en dos etapas. La primera etapa debió comenzar el 1° de agosto de 2005 y comprende a los usuarios que tengan un consumo igual o superior a 150.000 m<sup>3</sup>/mes. A partir de enero de 2006 aquellos usuarios cuyo consumo esté entre 9.000 y 150.000 m<sup>3</sup>/mes deberán comprar el gas a un productor. El GNC tendrá un régimen aparte.
  - 3.19. La Unión Industrial Argentina había advertido en las anteriores Audiencias que: "Dada la asimetría de todo tipo que existe entre oferta y demanda, de no darse una regulación adecuada el usuario industrial tendrá poca capacidad de negociación". De hecho fue lo que ocurrió, motivo por el cual la Secretaría de Energía aceptó la solicitud realizada por la citada entidad de prorrogar la fecha correspondiente a la primera etapa hasta el 1° de septiembre.
  - 3.20. A pesar de ello, observa que los productores de gas no se muestran muy interesados en cotizar, transfiriendo la tarea a los comercializadores, un nuevo eslabón en la cadena del gas que francamente no le agrega valor al usuario y sí un costo de hasta un 8 por ciento sobre el valor del gas en boca de pozo. Este costo se sumará a la tarifa de la licenciataria, dado que ésta debe continuar con la operación y mantenimiento de la red, así como con el servicio habitual a los clientes que le quedan cautivos: los Residenciales, los P1, P2 y los organismos que califican como servicios públicos, como ser escuelas, hospitales, etcétera.
  - 3.21. Otra complejidad es que para poder traer el gas, por ejemplo, desde la cuenca más promisoría, que es la Austral, el usuario debe gestionar la importación del gas por medio de un despachante de aduana,



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

- con el consiguiente costo asociado.
- 3.22. La situación de escasez en el producto y/o transporte de gas natural hizo que la mayoría de las industrias realizaran contratos, con ventanas que superan los 90 días durante los cuales, de ser solicitado por la distribuidora, deben dejar de consumir gas. Es por ello que para seguir produciendo varias industrias han debido volver a utilizar combustibles líquidos, más difíciles de transportar, más contaminantes y, por supuesto, más costosos.
  - 3.23. La demanda industrial es la destinataria del adicional tarifario por las ampliaciones del transporte que se están realizando bajo el Régimen de Fondos Fiduciarios, no sólo las que se están realizando sino también las que están por implementarse.
  - 3.24. Respecto al PURE menciona que no parece muy racional cortar a la demanda industrial mientras a nivel país se queman en los motores de los automóviles 13 millones de metros cúbicos por día de gas natural. El consumo de GNC crece de modo permanente habiendo alcanzado en el año 2004 el 20 por ciento de la demanda total en la zona que opera la licenciataria.
  - 3.25. Con motivo de las restricciones aparecieron las multas aplicadas por las licenciatarias a aquellos usuarios que, intimados a cortar, no lo hicieron por la imposibilidad de interrumpir su proceso de fabricación, lo que en varios casos significó duplicar el valor de la factura debido a la arbitrariedad con que se aplican dichas multas.
  - 3.26. Esgrime que a todos los incrementos de costos mencionados se deberá agregar el que resulte de la presente Propuesta más el que corresponda al transporte troncal del gas natural.
  - 3.27. Entiende que la interpretación del sacrificio compartido hecha por la UNIREN es muy particular ya que por el lado de la demanda se aplica preferentemente a la industria, habiendo otros usuarios en condiciones de compartir el pretendido incremento. De continuar con estos ajustes discriminatorios la industria irá perdiendo competitividad, se retardará el crecimiento del sector, se elevará el riesgo y la incertidumbre empresaria, se desalentará la inversión para expandir negocios y, finalmente, se podrá afectar el empleo.
  - 3.28. La industria se ha convertido, luego de la debacle que se inició en el segundo semestre del año 98 y cuya recuperación comenzó en el año 2002, en un indiscutible motor de la economía y de creación de nuevos empleos formales.
  - 3.29. Con respecto a la Tarifa Social, entiende que cualquier tipo de recomposición tarifaria que se realice, deberá contemplar la situación de los sectores de bajos recursos que no pueden pagar regularmente el suministro de gas y electricidad. Correspondiendo al Gobierno Nacional junto con los Estados Provinciales y Municipios, la realización de un registro conteniendo los datos de aquellos ciudadanos que deberían recibir este tipo de asistencia. Esta solución debe ser coyuntural hasta que se logre superar la situación de emergencia y debe tomar la forma de un subsidio explícito. Se debe tener presente que aplicar subsidios e impuestos de modo simultáneo es un contrasentido total.
  - 3.30. Respecto de la metodología para inducir las inversiones estima que las propuestas modifican sustancialmente lo establecido en el marco regulatorio aún vigente, así como en el Contrato de Concesión de la licenciataria.
  - 3.31. Expresa que en las Propuestas se menciona un Plan de Inversiones del que solamente han encontrado en el Informe de Justificación, una estimación que realiza la UNIREN para el período 2005-2006. Lo propuesto es sólo un número, el que sin embargo supera ampliamente las inversiones históricas realizadas por la licenciataria. Dado que la licenciataria debería comprometerse a realizar dicho Plan, de aceptar ésta las mencionadas propuestas, entiende que el Plan debería detallarse de modo urgente.
  - 3.32. Partiendo de que la UNIREN considera la ejecución de dichas inversiones como necesarias para mantener la calidad y seguridad del servicio, les queda la duda de cómo se realizarían, en el caso de que la Propuesta siga sin ser aceptada.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

- 3.33. Con relación al Régimen de calidad del servicio, expresa que hoy todos los procesos industriales son energo-dependientes en cuanto a la cantidad, la calidad, la seguridad y el precio del suministro energético. Es por ello que les parece correcto que se proponga mantener la calidad establecida en el Contrato de Licencia durante la etapa de transición.
- 3.34. La penalización, correctamente diseñada y auditada por los organismos de control, es una fuerte señal enviada a la licenciataria para inducirla a mantener o mejorar la calidad del servicio.
- 3.35. Entiende que se está hablando de una etapa de transición. Sin embargo, apunta que en las Propuestas se cuestionan Pautas que de aprobarse tal como están, significarían importantes cambios o modificaciones regulatorias.
- 3.36. La Unión Industrial Argentina solicita:
  - 1) Que no se discrimine a la demanda industrial en la corrección tarifaria propuesta, cargándole de este modo la mayor parte del costo de la recuperación del sector energético;
  - 2) Que se realice un seguimiento exhaustivo por parte de los organismos de control, convenientemente normalizados, al efecto de que la calidad y seguridad del suministro no se transformen en las variables de ajuste de la recomposición tarifaria; y
  - 3) Que las Pautas contenidas en el punto 12 de las Propuestas no sean incorporadas a la Revisión Tarifaria Integral, sin haber sido previamente debatidas y debidamente consensuadas entre todos los actores involucrados.

Es el turno de la **Asociación de Generadores de Energía Eléctrica de la República Argentina - AGEERA**, representada por la **señora Adriana KOWALEWSKI**.

- 4.1. Manifiesta que la Asociación que representa tiene un interés legítimo en las cuestiones objeto de la Audiencia Pública, toda vez que las empresas que conforman AGEERA son generadores de energía eléctrica y en tal carácter, parte de quienes afrontan el pago a la DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A..
- 4.2. Desde su punto de vista es muy importante asegurar el mantenimiento del orden legal y hacer previsible las normas en un mercado que requiere inversiones a largo plazo. Específicamente en este caso preocupa que, habiendo sido establecido en la Ley N° 25.561 que las convocatorias a Audiencias Públicas deben ser efectuadas para tratar los acuerdos previamente alcanzados entre las partes, se esté tratando hoy en este ámbito una propuesta unilateral que no es el resultado de dicho consenso previo.
- 4.3. Agradece que las autoridades retomen el camino de la negociación hasta alcanzar rápidamente un acuerdo definitivo.
- 4.4. Están de acuerdo en que el gobierno haya comenzado por fin a normalizar los precios de los servicios prestados por todas las empresas integrantes de la cadena de valor de las industrias de energía eléctrica y de gas, ya que no conocen ningún otro sector industrial de Argentina para el que este proceso de inicio de normalización de precios se haya demorado tanto, desde enero de 2002; más de tres años a la fecha.
- 4.5. Entienden que los ajustes en los precios y en las tarifas de la energía eléctrica y el gas natural, hasta la normalización de los mercados de la energía eléctrica y el gas natural, deberán concretarse por etapas y no podrán ser simultáneos y proporcionales para todos los tramos de valor agregado.
- 4.6. Saben que algunos tramos mejorarán sus ingresos antes que otros, pero ello debe hacerse en el marco de un plan que asegure que tanto la distribución de gas en este caso, como en otras oportunidades el transporte y la distribución y generación de energía eléctrica, puedan readecuar paulatinamente sus precios y tarifas, de forma tal que al más breve plazo posible incluyan la totalidad



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

de sus costos.

- 4.7. Se ven obligados a destacar en nombre de todos los socios de AGEERA que en este proceso se deberá tener especial cuidado en que los aumentos dados en cada etapa de negociación a alguno de los agentes –en este caso la DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. - puedan ser recuperados íntegramente por los generadores de energía eléctrica en la formación de sus propios precios.
- 4.8. Considera positivo que la sociedad en su conjunto tenga la posibilidad de acceso a la información y debate público de las tarifas que pagan por los servicios públicos y que transformen en una realidad palpable el artículo 42 de la Constitución Nacional.
- 4.9. Resalta la necesidad de que, según prevé la Ley N° 25.561, este proceso de recomposición se base sobre un esquema de consenso, en el cual participen conjuntamente con el Estado todos los agentes del mercado de gas, productores, transportistas, distribuidores y sus clientes, entre ellos las centrales de generación de energía eléctrica, asegurando la convergencia hacia un modelo final en el cual se armonicen los intereses de las partes.
- 4.10. El modelo final deberá estar construido sobre los pilares de racionalidad económica, previsibilidad y estabilidad, elementos esenciales para asegurar que los clientes podrán continuar percibiendo en Argentina en el futuro una combinación de calidad y precio en los servicios de la energía eléctrica y gas natural, equiparable a la de los mejores países del mundo.
- 4.11. Expresa que nadie duda que la transformación del sector eléctrico fuera altamente exitosa. Su génesis fue la Ley N° 24.065, aún vigente, que permitió el incremento de la potencia instalada desde 13.000 MW hasta 22.000 MW, al punto tal que nos transformamos de ser una Nación con cortes rotativos en el suministro eléctrico, a un país exportador de energía eléctrica. Además, este incremento en la capacidad de producir energía eléctrica, con la renovación del equivalente de todo el parque térmico y a una tasa de renovación superior a la de los países desarrollados, es lo que ha permitido en estos últimos años acompañar la mayor actividad económica del país con un adecuado abastecimiento de electricidad.
- 4.12. Afirma que hasta diciembre de 2001, en dólares, nuestros precios de la energía eléctrica mayorista, y con ello los precios de la energía eléctrica que utilizan todos los industriales de Argentina, eran los más bajos de la región y del mundo.
- 4.13. En lo que respecta a las tarifas, en cuanto a la revisión automática, AGEERA señala que debido a la imposibilidad de trasladar a la formación de precios aumentos retroactivos del valor de los combustibles, no es aceptable para los generadores la retroactividad de las revisiones tarifarias porque los ajustes en las tarifas del gas inciden en la declaración de costos y en el despacho de las centrales de generación, afectando la competencia y la formación de precios en el mercado eléctrico.
- 4.14. AGEERA menciona este aspecto por la necesidad de que los aumentos dados en cada etapa de negociación a algunos de los agentes puedan ser trasladados en forma automática e íntegramente por los generadores de energía eléctrica, en la formación de los precios del Mercado Mayorista Eléctrico.
- 4.15. Respecto al cronograma, AGEERA manifiesta que las fechas para determinar el Período de Transición Contractual, la Revisión Tarifaria Integral y los aumentos tarifarios, deberían ser coherentes con el resto de las renegociaciones contractuales de los mercados de gas y electricidad y con los cambios normativos que deban aprobarse en los segmentos no regulados, para asegurar que la readaptación de cada uno de estos mercados se produzca en las fechas previstas, evitando que –incluso transitoriamente- algún sector deba absorber costos correspondientes a otro sin poder trasladarlos a sus precios.
- 4.16. AGEERA está de acuerdo con la aplicación de la Taifa Social para algunos usuarios del gas del sector residencial, pero la misma no debe ser un subsidio cruzado pagado por otras categorías de usuarios sino un subsidio explícito del Estado nacional.
- 4.17. Si bien la tarifa en los servicios públicos concesionados tiene efectos económicos que afectan la



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

realidad social, es importante para los clientes que la misma sea, tal como prevé la ley, justa y razonable para los prestadores, especialmente para asegurar en el largo plazo la correcta prestación del servicio público comprometido, y de manera tal de permitir al prestador del servicio –en este caso, DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.- una ganancia justa y razonable, y a los clientes, contar con la certeza de que continuarán siendo abastecidos con la calidad requerida.

- 4.18. Solicita se determine un cuadro tarifario oportunamente para los usuarios de la DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A., siguiendo los principios establecidos en la Ley N° 24.076, y teniendo particularmente en cuenta las observaciones efectuadas.

Tenía la palabra a continuación la diputada nacional y Presidenta de la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Facultades Delegadas al PEN, **Diputada Silvina LEONELLI**, quien no se encontraba en la sala de la Audiencia. A fs. del EXP-S01: 0222120/2005 obra una presentación efectuada por la misma esgrimiendo los principales aspectos de su posición, los cuales se detallan a continuación:

- 5.1. Rechaza la Carta de Entendimiento, ya que la misma solo contempla aspectos parciales de un proceso complejo, sin llegar a resolver pautas básicas tales como el grado de cumplimiento real por parte de la empresa en los años de vigencia del contrato.
- 5.2. Señala que solo se habla de una renegociación parcial, dejando para adelante la renegociación definitiva, la cual estará a cargo de un órgano cuestionado como es el Ente de Control.
- 5.3. Manifiesta que la renegociación tarifaria integral se desenvolverá a espaldas de la gente, sin participación del Congreso de la Nación, sin la obligación de llevar adelante audiencias públicas, llegando al extremo de estar autorizado el Ente de Control a realizar contrataciones de consultorías externas a los fines de que lleven adelante tareas propias del órgano.
- 5.4. El esquema de la Carta de Entendimiento es en todos los casos igual para todas las empresas, solo cambian nombres y porcentajes de aumentos, no se ha estudiado el grado cabal de cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la calidad de prestación del servicio.
- 5.5. Expresa que a cinco años de la entrada en vigencia de la Ley de Emergencia y de la delegación de facultades, se están discutiendo aspectos parciales de unas pocas empresas, sin llegar a cumplir con la necesidad de avanzar en un marco general vigente para los servicios públicos.
- 5.6. Recuerda que al no ser factible la renegociación la Uniren elevó a ambos Ministros su propuesta, la que no fue aceptada por la empresa, lo que pone en duda la validez de todo el proceso que se llevará adelante, así como lo que se desprenda de la Audiencia Pública convocada. No existe proceso de renegociación y una de las partes intenta imponer su solución al problema con resultado final incierto.
- 5.7. Para arribar a la celebración del Acuerdo de Renegociación Contractual Integral hacen falta dos partes que lo firmen, si no debe cambiarse el nombre del documento que ya no será un Acuerdo, tampoco se puede hablar de renegociación, y lo más acertado sería llamarlo Nuevo Contrato de Concesión impuesto por el Poder Ejecutivo Nacional como Otorgante.
- 5.8. La Uniren fija en el Período de Transición un aumento arbitrario de tarifas, arbitrario porque la otra parte no está de acuerdo, cuando lo más lógico hubiera sido pasar directamente a la Revisión Tarifaria Integral.
- 5.9. Otra contradicción es que en la Revisión Tarifaria Integral regirá el Capítulo IX "Reglamento del Servicio y Tarifas" y su reglamentación y modificatorias a la Ley N° 24.076 desconociendo el dictado de los Decretos Nros. 180 y 181, la creación del Mercado Electrónico del Gas (MEG), el nuevo encuadramiento de clientes, la prohibición de venta de gas por parte de las Distribuidoras a grandes clientes comerciales e industriales, el redireccionamiento de gas con nuevas rutas de transporte, el acuerdo de normalización de precios, etc.
- 5.10. No sólo el Contrato de Concesión está sustancialmente alterado, si no que la Ley N° 24.076 ya no



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

responde a las nuevas condiciones del mercado del gas en la Argentina y por lo tanto resulta imposible adecuar esa realidad a aquellos principios.

- 5.11. Se fija un aumento del 15% sobre la remuneración actual de la empresa durante el Período de Transición, valor que está basado en principios y criterios similares a otros Acuerdos de empresas de servicios públicos, que no responden al caso específico de Distribuidora de Gas del Centro S.A. De esta forma los clientes de la Licenciataria afectados por el incremento estarán pagando en base a estructuras de costos, en principio, ajenas a la empresa.
- 5.12. Se indica que el Licenciatario ejecutará un Plan de Inversiones conforme el detalle del Anexo III, que obviamente no existe al no haber acuerdo, y que tendrá que ser definido en alguna otra instancia. Ese Plan de Inversiones desconocido, es una de las obligaciones que se imponen al Licenciatario durante el denominado Período de Transición.
- 5.13. En cuanto a la Tarifa Social, no entrará en vigencia hasta tanto la Autoridad pertinente no apruebe la normativa correspondiente. Se desconoce si se encuentra en elaboración normativa de ese tipo.
- 5.14. La cláusula 19 dice que para que entre en vigencia el Acuerdo se requiere la presentación de los instrumentos debidamente legalizados y certificados previstos en el 18.1, que justamente se refiere a la suspensión de las acciones por parte de la Licenciataria y de sus accionistas. Al no haber acuerdo, es imposible que estos documentos se presenten y que este instrumento entre en vigencia.
- 5.15. La Carta de Entendimiento no es tal ya que no existe entendimiento entre las partes. El acuerdo por su propio contenido no puede entrar en vigencia hasta tanto no se alcance un Acuerdo entre las partes.
- 5.16. Si la Licenciataria no está dispuesta a alcanzar un Acuerdo, el Contrato de Concesión prevé los mecanismos necesarios para su resolución, que no son los que se están llevando a cabo.
- 5.17. Todo lleva a pensar que es un proceso forzado por el PEN cuyos resultados en términos de solución de los problemas contractuales y beneficios para la comunidad son altamente inciertos, convocando a una Audiencia Pública a discutir una Carta de Entendimiento que no es tal.
- 5.18. Debería ser rechazada la Audiencia, ya que las bases sobre las que es convocada y los documentos que en ella se discutirán están viciados de fallas.

A continuación toma la palabra el señor **Carlos ALFARO**, representante de la **Asociación de Distribuidores de Gas de la República Argentina, ADIGAS**.

- 6.1. Indica que la Asociación de Distribuidores de Gas de la República Argentina, reúne a las nueve distribuidoras de gas natural por redes.
- 6.2. Manifiesta que se centrará en el sector regulado del gas natural, la distribución del gas natural por redes, con algunas informaciones que integraron de las dos transportadoras de gas del país.
- 6.3. Señala que estas licencias de distribución de gas natural tuvieron un marco regulatorio sancionado por el Congreso de la Nación –la Ley N° 24.076- varios meses antes de la privatización, que ordenó realizar una licitación pública internacional, que exigió la concurrencia de importantes operadores internacionales, en un proceso transparente y muy competitivo. Los activos fueron comprados por más de 3.200 millones de dólares, y se asumieron pasivos de GAS DEL ESTADO por otros 700 millones de dólares.
- 6.4. Destaca que su administración se encuentra a cargo del ENARGAS, un ente regulatorio autárquico, que creó la misma ley, que controla el cumplimiento de regulaciones y normas, en especial el Reglamento de Servicio y las inversiones realizadas.
- 6.5. Se fijaron estándares internacionales de calidad de servicio que fueron alcanzados y que se han mantenido hasta la fecha. El marco regulatorio del gas ofreció un horizonte de largo plazo que impulsó el crecimiento en redes y gasoductos.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

- 6.6. Las reglas de juego establecidas en la actividad posibilitaron la inversión en mantenimiento y en expansión del sistema.
- 6.7. Observa que las inversiones obligatorias exigidas en los pliegos por 496 millones de dólares se cumplieron con exceso, y se sumaron a la inversión inicial de 3.218 millones de dólares en la compra de las instalaciones a operar.
- 6.8. Las empresas hicieron además otras inversiones voluntarias para mejorar el servicio por 3.748 millones de dólares, por sobre las obligatorias. También se agregaron inversiones por 1.146 millones en los gasoductos de exportación en el territorio nacional.
- 6.9. Resultan entonces invertidos hasta esta fecha en total 8.607 millones de dólares, agregados los 270 millones de dólares aportados desde la emergencia. Esto representa más de dos veces y media el valor inicial de las empresas.
- 6.10. Estas inversiones permitieron pasar de 4.550.000 clientes a 6.507.000 clientes a julio de 2005, con un incremento del 43 por ciento; de 79.000 kilómetros de redes y gasoductos a 128.500 kilómetros, es decir, un 63 por ciento de crecimiento; y de 67 millones de metros cúbicos por día de capacidad de transporte a 118 millones de metros cúbicos días, es decir, un 76 por ciento más, que es lo que es transportado actualmente, y una capacidad que casi triplica el actual proyecto del nuevo gasoducto previsto desde Bolivia.
- 6.11. Se optimizó la calidad y seguridad de las prestaciones; se incorporó infraestructura informática, centros telefónicos de atención al cliente; se mejoró la cobertura y confiabilidad del servicio; se innovó en tecnología; se optimizó la gestión de despacho, con sistemas de telemedición que permiten el control en tiempo real de las instalaciones y del flujo de gas. Esas inversiones se hicieron con las tarifas del servicio fijadas por el Estado Nacional antes de la licitación, y por ello las evaluaciones para la compra de las empresas se hicieron en base a esas tarifas y los mecanismos de ajuste entonces establecidos.
- 6.12. El nivel tarifario del servicio residencial, con datos de CEPAL e INDEC, muestra que la tarifa desde 1992 se situó en un nivel menor respecto a los valores registrados en la década anterior. Su nivel se mantuvo prácticamente estable, fue reducido luego de la Revisión Quinquenal de Tarifas de 1997, y disminuyó abruptamente en 2002 debido a la devaluación.
- 6.13. Resalta que el nivel tarifario establecido en 1992 fue francamente razonable, en cambio hoy está en niveles decididamente insuficientes. Esto se repite en forma similar para las tarifas industriales. Además se refuerza recordando la comparación con precios internacionales y con combustibles alternativos, que ECOGAS ya les ha mostrado, donde nuestras tarifas están entre las más bajas de América Latina y del mundo.
- 6.14. Para entender mejor el proceso de evolución de las tarifas, realiza un detalle de las variaciones de cada una de las componentes tarifarias. Lo que abona un usuario residencial del Gran Buenos Aires y en pesos está compuesto básicamente por cuatro componentes, el gas en boca de pozo -no regulado-, vinculado en general a la evolución de los hidrocarburos; el transporte como componente regulada; la distribución, también regulada -ambos casi no aumentaron-, y los impuestos, que subieron el 70 por ciento.
- 6.15. La parte de la factura al usuario que se discute en la Audiencia, la parte regulada de la tarifa, prácticamente no han variado desde 1992 a la fecha, en pesos nominales, a pesar de los acontecimientos económicos conocidos ocurridos durante los últimos doce años.
- 6.16. Como simple referencia, incluyeron el Índice de Precios al Consumidor, que aumentó en ese período un 81 por ciento, y el Índice De Precios Internos Mayoristas aumentó el 163 por ciento. Además desde la devaluación el IPC aumentó un 66 por ciento.
- 6.17. Respecto a la rentabilidad de las empresas de distribución, para medir la renta sobre una inversión, se analizan los resultados sobre el valor de los activos involucrados, el llamado ROA, sobre todo si es de



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

- largo plazo y capital intensivo, las que necesitan grandes aportes iniciales de capital, como lo es la distribución de gas.
- 6.18. La evolución de la rentabilidad de las empresas en el período 1993-2002, según datos de sus balances auditados, evidencia que se ha mantenido consistentemente por debajo de los valores previstos. Esto ocurrió aún antes de la devaluación, cuando el promedio 1992 a 2001 para las distribuidoras fue del 7,5 por ciento. Este valor resultó inferior a la renta de industrias equivalentes en otros países, e inferior también a las tasas para plazos fijos en pesos.
- 6.19. Para el período 2002 a 2004 la rentabilidad promedio ha sido negativa, esto es: las empresas en general tuvieron pérdidas netas, una tendencia que no se ha corregido al no variar sus ingresos. Se mantiene en los mejores casos en niveles netamente insuficientes para costear el financiamiento de nuevas expansiones.
- 6.20. Debido a la solidez legal y jurídica de su marco regulatorio, los controles ejercidos por el Estado a través del ente regulador, las inversiones realizadas, el razonable nivel de las tarifas hasta diciembre de 2001, las protecciones con que cuentan los consumidores, la ausencia de renegociaciones de los contratos desde su puesta en marcha, el servicio de distribución y transporte de gas natural ha tenido un desempeño destacado entre los servicios públicos, con apreciable beneficio para el usuario, sirviendo el modelo argentino como ejemplo para regulaciones en otros países de América y del mundo.
- 6.21. Señala los hechos más relevantes que afectan la prestación:
- las tarifas sin variación desde julio de 1999, antes de la devaluación, congeladas a niveles no sustentables en el mediano plazo, en un contexto de distorsión de precios con sus combustibles alternativos;
  - un aumento inusual de la demanda, motivado tanto por la reactivación económica como por el mantenimiento de las tarifas a niveles artificialmente bajos, frente a otros energéticos mucho más caros, lo que ha obligado a racionalizar el consumo;
  - un incremento significativo de los costos de explotación, mientras se sostiene un esfuerzo constante para mantener los niveles de calidad del suministro, sin un reflejo equivalente en las tarifas;
  - una complicada situación económico - financiera de las empresas que imposibilita mantener su ritmo histórico de expansión y de acompañar el crecimiento de la demanda con ampliaciones en transporte y producción. Hoy no se puede contratar gas ni transporte, ni vender ni comprar a largo plazo.
- 6.22. Entiende que resulta imprescindible encontrar a la brevedad caminos conducentes a lograr la sustentabilidad del sistema evitando su deterioro y abastecer el actual y futuro incremento de la demanda. Para ello es necesario un marco de certeza legal y de previsibilidad, tarifas justas y razonables, tanto para empresas como para los usuarios.
- 6.23. Así podrá continuar prestando y sobre todo mejorando este servicio esencial y cumpliendo como hasta ahora se ha cumplido; podrá lograr las expansiones necesarias para llevar el gas natural a quienes más lo necesitan y hoy utilizan las garrafas de GLP; contribuir a la estabilidad de la oferta de gas natural, sosteniendo al transporte, la producción, la exploración y las reservas con contratos de largo plazo; continuar expandiendo las tecnologías limpias del GNC y, fundamentalmente, acompañar el crecimiento industrial y económico.

Continúa la **Asociación de Consumidores Industriales de Gas de la República Argentina, ACIGRA**, representada por el señor **Jorge Mario FACCIUTO**.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

- 7.1. Sostiene que en las Audiencias anteriores manifestaron la importancia del gas natural en la matriz energética argentina, ya que alcanza casi al 50 por ciento, su caracterización como un servicio público esencial y su uso por empresas, hogares, el parque automotor (GNC) y la generación de electricidad. Además de ello, se exporta a países vecinos.
- 7.2. Para el consumo industrial el gas natural en forma directa, como combustible y como materia prima, representa a nivel país el 30 por ciento de las ventas en el mercado interno. A ello cabe agregar el consumo indirecto mediante el uso de energía eléctrica generada con gas natural, que asciende a un 10 por ciento, con lo que la industria está absorbiendo en la actualidad el 40 por ciento del gas natural disponible para el mercado interno.
- 7.3. En la faz económica, el despegue económico producido en los años 2003 y 2004 es por todos conocido. Para este año 2005, las estimaciones del Producto Bruto Interno y del Estimador Mensual Industrial arrojan crecimientos de alrededor del 8 por ciento anual. La Tasa de Utilización de la Capacidad Instalada en la industria también ha venido creciendo paulatinamente para situarse en el 72 por ciento, en promedio, alcanzando en algunos casos más del 90 por ciento. Ello estaría indicando que harían falta nuevas inversiones para continuar con los porcentajes de recuperación. Estas decisiones no son inmediatas y se basan en expectativas de mediano y largo plazo sobre cómo va a desenvolverse la actividad económica.
- 7.4. Pero para que dichas proyecciones de crecimiento sean alcanzadas, es necesario aceptar que la energía es vital para el funcionamiento de la industria; sin energía no hay industria, no hay actividad económica y no hay empleo. La industria es una importante generadora de empleo.
- 7.5. Para aquellas empresas que han asumido compromisos de exportación, la falta de gas o la imposibilidad de sustituirlo por otros combustibles hará que se pierdan mercados trabajosamente conquistados.
- 7.6. Los emprendimientos radicados en la Argentina no sólo necesitan que haya energía suficiente sino que también requieren la certeza de que durará por muchos años.
- 7.7. El sector energético es imprescindible para el resto de la economía y debe contar con recursos genuinos que le permitan funcionar cubriendo sus costos de operación y obteniendo una rentabilidad razonable que motive inversiones.
- 7.8. Salvo en el caso de GAS NATURAL BAN S.A., las Audiencias restantes se caracterizaron, lamentablemente, por la falta de una contrapropuesta concreta de las licenciatarias.
- 7.9. Con fecha 29 de junio de 2005 la UNIREN remite a DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. la Carta de Entendimiento y comunica que va a convocar a Audiencia Pública. No consta en el expediente respectivo que se haya llegado a acuerdo alguno.
- 7.10. Entiende que la propuesta de la UNIREN comprende siete aspectos fundamentales, entre los que señala:
  - El desistimiento de la licenciataria de acciones derivadas de la emergencia económica y de la anulación del ajuste de tarifas por PPI. Según consta en el Informe de Justificación de la UNIREN, uno de los accionistas de la empresa licenciataria en el ámbito internacional, cuya inversión en DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO resulta en una participación indirecta del 45,15 por ciento, ha presentado una solicitud de arbitraje contra la República Argentina ante el CIADI por supuestas violaciones al acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones celebrado entre la Argentina y los Estados Unidos. Lo que implicaría, un punto de discordancia fundamental.
  - La proyección económico-financiera para los años 2005 y 2006, sugieren a la UNIREN efectuar un análisis exhaustivo para determinar que los ítems de costos incluidos sean los mínimos necesarios compatibles con la prestación de un servicio público monopólico.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

- El ajuste de tarifas inicial, es de un ajuste del 15 por ciento de aumento promedio en la remuneración de la licenciataria, pero exceptúa a usuarios residenciales, catalogados como R1, R2 y R3, de modo que resultará mayor para la industria y el resto de los consumos. Si bien la propuesta no acompaña cuadros tarifarios estima que impactará en alrededor de un 25 por ciento.
- 7.11. El sector industrial viene soportando incrementos significativos en el costo del gas natural.
- 7.12. Para las industrias que vienen adquiriendo el gas directamente a productores, el precio actual excede sobremedida el valor en dólares vigente en diciembre del año 2001. Esto se produce por falta de oferta suficiente en el mercado interno y debido a las importaciones que se realizan desde Bolivia; la tendencia del precio es a la suba.
- 7.13. La tarifa de los cargadores directos se ha incrementado en un 80 por ciento para absorber el costo de las ampliaciones de capacidad de los gasoductos norte y sur. A ello, cabría agregar los aumentos que surjan de la renegociación de los contratos que lleva a cabo la UNIREN con los transportistas.
- 7.14. En tanto, para el sector de distribución, estima aumentos que van entre un 25 y un 50 por ciento para los sectores no residenciales.
- 7.15. Remarca que todos los aumentos señalados han sido afrontados casi exclusivamente por el sector industrial, ya que se ha exceptuado, atendiendo a la emergencia, a los sectores residenciales en su totalidad y a otros sectores no residenciales por distintas circunstancias.
- 7.16. Destaca que la proliferación de impuestos nacionales, provinciales y municipales que para la industria, recargan el servicio en un 41,4 por ciento.
- 7.17. En el caso de los impuestos nacionales, menciona que los consumos no residenciales se encuentran gravados con una tasa del 27 por ciento en el impuesto al valor agregado, mientras que los consumos residenciales lo están al 21 por ciento. Esta sobretasa diferencial, también para el sector industrial, no admite ningún justificativo y debería ser reducida para ponerla en un mismo plano de igualdad con el resto de los consumidores.
- 7.18. A todos estos costos mencionados se deberán agregar oportunamente los que resulten de las negociaciones que se están llevando a cabo entre las licenciatarias de transporte y distribución y el Gobierno.
- 7.19. De ningún modo se oponen a que haya una recomposición del margen de distribución de la licenciataria que le permita brindar el servicio en forma adecuada. Ponen de manifiesto su desacuerdo a que el mismo sea absorbido exclusivamente por el sector industrial. Señalan que hay sectores con capacidad contributiva que han sido exceptuados y que están en condiciones de colaborar con los ajustes dentro del denominado Período de Transición Contractual y en el siguiente, cuando se lleve a cabo la Revisión Tarifaria Integral.
- 7.20. Esgrimen que estos ajustes discriminatorios hacia la industria hacen que usuarios de la misma categoría reciban diferentes incrementos, debido a la distinta composición de usuarios de cada licenciataria. Con ello, se ha provocado una desarticulación de los cuadros tarifarios vigentes, afectando la competitividad entre industrias de igual ramo y distinta localización, atentando contra el desarrollo de la industria y el mantenimiento y creación de empleo genuino.
- 7.21. Respecto del ajuste de tarifas por índice de variación de costos, señala que resulta razonable ir ajustando la remuneración de la licenciataria con las variaciones que se vayan produciendo en los costos de explotación.
- 7.22. Con relación al Plan de Inversiones años 2005 y 2006, expresa que la Propuesta de la UNIREN solamente contiene valores de 15,8 y 18,2 millones de pesos para los años 2005 y 2006, pero no contiene un detalle pormenorizado y valorizado de los distintos rubros que compondrían el plan.
- 7.23. Acerca del Mantenimiento de los Niveles de Calidad, comparten el criterio de mantener las normas de calidad establecidas en la licencia, con el adecuado régimen de control por parte del ENARGAS y la



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

- aplicación de penalidades, si ello correspondiera.
- 7.24. En cuanto a la Revisión Tarifaria Integral, solicitan a las autoridades hagan participar del proceso a las organizaciones que representan a los usuarios industriales para estar en un plano de igualdad con las organizaciones que representan a los usuarios residenciales.
- 7.25. Con respecto a las tareas de variaciones de costos, control de inversiones, calidad, etcétera, que han sido encomendadas al ENARGAS, a su criterio corresponde regularizar urgentemente su dirección y adecuar los planteles técnicos y profesionales.
- 7.26. ACIGRA solicita:
- 1) Readecuar las licencias de transporte y distribución de gas natural, con los ajustes que se acuerden, de modo de establecer previsibilidad a los actores, tanto por el lado de la oferta como de la demanda de energía;
  - 2) Que se recompongan razonablemente los ingresos de las licenciatarias, de modo tal que puedan prestar el servicio y se alienten inversiones para asegurar el suministro a corto, mediano y largo plazo;
  - 3) Que dicha recomposición no se apoye exclusivamente en el sector industrial, protegiendo adecuadamente los derechos de todos los sectores consumidores con la aplicación de tarifas justas y razonables, evitando los subsidios cruzados y encubiertos;
  - 4) Que se tomen las acciones que permitan disminuir la carga impositiva de carácter nacional, provincial y municipal que se aplica sobre los energéticos;
  - 5) Que los organismos de control, debidamente normalizados, efectúen el seguimiento del cumplimiento de los compromisos que surjan de la Carta de Entendimiento a que se arribe.
- 7.27. Por último, puntualiza que para que la industria productiva invierta, crezca la economía y se generen nuevos empleos es necesario crear certidumbre respecto de la provisión y los costos de los servicios públicos.

A continuación toma la palabra el **Doctor Adolfo Gustavo SCRINZI** en carácter de **Subprocurador del Tesoro de la Nación**.

- 8.1. Indica que participa en la Audiencia Pública sin perjuicio de la participación que habrá de asumir la Procuración, de seguir adelante con éxito el procedimiento de renegociación, conforme a lo previsto en el artículo 8° del Decreto 311/2003.
- 8.2. Recuerda que la República Argentina, a raíz de las medidas que se vio obligada a tomar desde principios de 2002 como consecuencia de la emergencia declarada a partir de aquella crisis, está siendo demandada en jurisdicciones arbitrales internacionales.
- 8.3. Señala que la Procuración del Tesoro de la Nación, es el organismo encargado de la defensa del Estado Nacional en juicio, tanto en el ámbito local como en el ámbito internacional, en estos procesos iniciados en sede CIADI y UNCITRAL.
- 8.4. Los inversores extranjeros -actores en aquellos procesos- sostienen la aplicación de dichos procedimientos arbitrales alegando, básicamente, que como consecuencia del dictado de aquellas normas de emergencia el Estado nacional habría violado disposiciones de Tratados Bilaterales de Protección Recíproca de Inversiones que los amparaban.
- 8.5. En tal sentido, recalca que la República Argentina no ha violado compromisos internacionales.
- 8.6. LG&E INTERNATIONAL es propietaria directa del 7,65 por ciento de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. y del 75 por ciento del capital accionario de INVERSORA DE GAS DEL CENTRO S.A., compañía esta última controlante argentina propietaria del 51 por ciento del paquete accionario de



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

- Centro. Invocando este carácter, LG&E ha iniciado un proceso arbitral contra la República Argentina ante el CIADI.
- 8.7. Reclama la inversora un resarcimiento patrimonial, afirmando que aquellas medidas de emergencia traducen violaciones al Tratado de Protección Recíproca de Inversiones que la Argentina suscribiera con los Estados Unidos de América.
  - 8.8. La República Argentina ha deducido la correspondiente excepción de jurisdicción. Además, se ha enfatizado reiteradamente que el procedimiento de renegociación de los contratos resulta ser el único medio idóneo para resolver las diferencias que se han planteado entre el Estado Nacional, los concesionarios o licenciatarios de servicios públicos y los usuarios, como consecuencia de la emergencia referida al principio de esta exposición.
  - 8.9. Al formular el referido planteo dirigido a demostrar la falta de jurisdicción del CIADI para resolver tales pleitos, sostuvo la Argentina -entre otros argumentos- que las medidas de emergencia que -reitero- se vio obligada a tomar desde principios de 2002, por su carácter universal en tanto estuvieron dirigidas absolutamente a toda la población, no pueden ser juzgadas por los Tribunales CIADI. De lo contrario, se estaría juzgando una política de Estado, una política pública y no un conflicto legal.
  - 8.10. Considera que el camino de la renegociación de los contratos es la única alternativa posible para lograr superar definitivamente las secuelas de aquella crisis y adecuar el marco tarifario a la nueva realidad económica, financiera, política y social
  - 8.11. Acerca de la importancia del proceso renegociador y del modo en que inversores extranjeros pretenden ampararse en tratados bilaterales de protección de inversores para colocarse en una situación de privilegio en relación al resto de los actores afectados de la economía argentina, coincide con la interpretación de la Procuración del Tesoro un trabajo reciente de la CEPAL titulado "Acuerdos Bilaterales de Inversión y demandas ante Tribunales Internacionales, la experiencia argentina reciente".
  - 8.12. En relación a la importancia de estos procesos de renegociación, recuerda que la renegociación contractual es la única alternativa que puede considerarse como razonable.
  - 8.13. Entre las conclusiones del trabajo se señala que "...no son pocos quienes plantean que los acuerdos de promoción y protección de inversiones surgidos en los años noventa, han ido muy lejos. A partir de los TBI los inversores extranjeros comienzan a limitar..." -o pretender limitar- "... seriamente las decisiones 'soberanas' de los Estados receptores.
  - 8.14. El avance de este proceso de renegociación iniciado con DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A., aún con las evidentes dificultades por las que atraviesa, pone en evidencia la buena fe de la República Argentina en el cumplimiento de sus compromisos contractuales.
  - 8.15. La participación del Ministerio de Economía y Producción y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a través de la UNIREN, garantiza a los usuarios involucrados una prestación eficiente del servicio, al menor costo posible.
  - 8.16. La Procuración del Tesoro, entonces, entiende que resultaría sumamente auspicioso para todas las partes involucradas en el presente proceso de renegociación, que agotemos nuestros esfuerzos para acercar posiciones y superar los escollos que se nos puedan presentar en esta tarea, con el único horizonte de arribar de modo exitoso al tan esperado como necesario Acuerdo de Renegociación Contractual.

A continuación expone el señor **Ángel Enrique NEDER**, representante del **Centro de Transferencia "Regulación Económica", de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba**.

- 9.1. Comienza manifestando que en el punto 4.1 del Régimen Tarifario de Transición se determina un



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

- aumento promedio del 15 por ciento sobre la remuneración actual de la licenciataria. Cuando se establecen este tipo de aumentos promedio, inmediatamente aparece la posibilidad de generar una serie de subsidios cruzados que traerán, a su vez, aparejadas ciertas ineficiencias. Además, ello conducirá a modificar tarifas atendiendo a las elasticidades de demanda de cada categoría.
- 9.2. Se aumentará proporcionalmente más a aquellos sectores con una demanda más inelástica, es decir, a aquellos que no estén dispuestos a modificar sustancialmente sus pautas de consumo aun cuando aumente la tarifa. No obstante, artificialmente, se establece que los usuarios residenciales (en sus tres categorías) no se afectarán para el resto del período de transición, es decir entre noviembre de 2005 y de 2006.
  - 9.3. Resultaría más conveniente un estudio de costos por sector para determinar los incrementos necesarios en cada una de las categorías. Además, con relación a las categorías residenciales, si se quisiera atender a aspectos de redistribución progresiva de ingresos podrían evitarse los aumentos en la categoría de más bajo consumo, pero aumentando las tarifas de los mayores consumidores en este segmento.
  - 9.4. En el punto 4.2 del Régimen Tarifario de Transición se establece que cuando del cálculo semestral del índice General de Variación de Costos resulte una variación igual o superior a más menos del 5 por ciento, el ENARGAS iniciará un proceso de revisión. Esto presenta el inconveniente de que generará o puede llegar a generar, una visión cortoplacista que le quitaría, eficiencia al sistema. Sería mucho más eficiente dejar que opere un procedimiento de *price cap* como el establecido en la licencia de distribución. Por supuesto, el ENARGAS deberá establecer la tarifa más acorde para generar la sustentabilidad de la prestación del servicio, la cual debería ser revisada con la licenciataria en un debido proceso.
  - 9.5. En el punto 6 de la Carta de Entendimiento, referido a la Proyección Económico-Financiera, se establece que la licenciataria deberá informar trimestralmente al ENARGAS la ejecución de dicha proyección. Eso podría generar una carga administrativa mayor en la licenciataria, conduciendo aun a mayores ineficiencias. Sería mucho mejor que la autoridad reguladora se encargara de controlar muy de cerca las inversiones y dejar que el procedimiento de *price cap* sea el que establezca la búsqueda de reducción de costos para, en una próxima Revisión Tarifaria, establecer cómo se han de repartir entre la empresa y los consumidores las eficiencias alcanzadas.
  - 9.6. El apartado 7.2 del Plan de Inversiones en el cual se establece que los excedentes de caja se puedan aplicar a remunerar capital propio y de terceros una vez que se hayan cumplimentado los planes de inversión.
  - 9.7. En el punto 12, referido a las Pautas de la Revisión Tarifaria Integral, se establece una serie de intenciones antes que de mecanismos de revisión. O bien deberán seguirse los mecanismos establecidos en la licencia vigente o, tal vez se deban someter a una mayor discusión, con mayores precisiones.
  - 9.8. En cuanto al punto 13 de la Carta de Entendimiento, referido a la Tarifa Social, aboga por su implementación, pero alienta a la determinación de un mecanismo que no genere mayores ineficiencias. Se deberán establecer consumos promedio en las distintas regiones para así poder fijar los consumos que se contemplarán en la tarifa social, a la vez que deberá buscarse la mayor neutralidad en la aplicación del sistema porque en la forma en que está planteado, el mayor aporte, en definitiva, provendrá de los consumidores dado que la tarifa social será financiada con el aporte del gobierno -cuyos ingresos provienen de las contribuciones de los ciudadanos-, con aportes provenientes de la reducción de la carga fiscal a los consumos, lo cual producirá o bien ajustes en el sector público o aumentos en otros impuestos para mantener niveles de resultado presupuestario alcanzados, también con el aporte del resto de los usuarios y, además, con el aporte de la propia licenciataria.
  - 9.9. Con relación al punto 18, relativo a los Compromisos de Suspensión y Desistimiento por parte de la



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

- Licenciataria, quizá debería evitarse la generación de mayor inseguridad jurídica en la que se ha visto sumida la Argentina desde la crisis de diciembre de 2001.
- 9.10. Los aumentos de tarifas deben particularmente atender al mantenimiento operativo del sistema como así también a su expansión. Ese es el fundamento principal para generar aumentos tarifarios.
  - 9.11. Las tarifas residenciales aumentaron entre julio de 1993 y mayo de 2005 aproximadamente un 15 por ciento, a la vez que las tarifas para grandes usuarios firmes en distribución, lo hicieron en un 102 por ciento en igual período. Si se realiza la misma comparación, en términos nominales entre mayo de 2002 y mayo de 2005 para ver el efecto del período post devaluatorio, las tarifas Residenciales cayeron un 3 por ciento, mientras que las de grandes usuarios firmes en distribución aumentaron un 63 por ciento.
  - 9.12. En el período post devaluatorio, la inflación medida por algunos índices mostró aumentos similares a los tarifarios. Así, el Índice de Precios Internos Mayoristas aumentó un 37 por ciento, el índice de precios al productor referido al subrubro petróleo y gas aumentó casi un 70 por ciento, y el IPC de Córdoba aumentó un 37 por ciento. No obstante, si se efectúan las mismas comparaciones entre los años 1993 y 2005, los índices de precios se elevaron muy por encima de las tarifas, reflejándose en las mismas entonces un sensible atraso, lo cual no ayudó a cumplir con el principal objetivo de realizar inversiones en expansión con todo el ritmo inicial que se llevó a cabo en un principio. Testigo de ello son las numerosas localidades del interior provincial que aún no cuentan con redes de gas natural, y están afrontando costos sensiblemente mayores y comportamientos incluso oligopólicos, no regulados, por parte de los proveedores de gas licuado de petróleo.
  - 9.13. Señala que deflactando la tarifa residencial por el IPC de Córdoba, puede observarse que entre julio de 1996 y julio de 2005 hay una tendencia declinante, lo cual muestra que el precio relativo de las tarifas residenciales respecto a una canasta de consumo ha descendido. Esto ha incrementado muchísimo la demanda de gas natural por parte de los residenciales, particularmente en relación a otros combustibles. Esto no es otra cosa que la caída en un precio relativo, que genera una mayor demanda del bien que se está observando la disminución de su precio.
  - 9.14. Si se deflacta a las tarifas de grandes usuarios por el índice de precios al productor, en el subrubro de manufacturas, se observa una fuerte declinación en julio de 2002. Antes y después de este período las tarifas en términos reales tienen una tendencia creciente, lo que indica que aquellas tuvieron crecimientos mayores a los observados en los precios. No obstante, en términos reales, las industrias hoy estarían enfrentando tarifas menores a las del período pre-crisis. Consecuentemente, como costo para las industrias hoy sería menor, mientras que para la licenciataria representaría un menor nivel de ingreso.
  - 9.15. La propuesta es que la variación que se determine en tarifas obedezca a estudios razonables de costos en la prestación de servicios diferenciados, antes que solamente observando la evolución de los precios de cada uno de los sectores.
  - 9.16. La no modificación de las tarifas o la modificación en porcentajes inapropiados constituiría, en definitiva, una actitud demagógica o, en su defecto, de total irracionalidad económica que conducirá a generar mayores ineficiencias, mayores iniquidades, particularmente entre aquellos que hoy no disponemos de gas natural, dado que se estarán frenando las expansiones. Muchas gracias.

Es el turno del señor **Rodolfo BANCHIO**, representante de la **Unión Industrial de Córdoba**.

- 10.1. Ratifica públicamente su coincidencia con la posición presentada por la Unión Industrial Argentina.
- 10.2. Quieren dejar constancia en la Audiencia Pública que los industriales de Córdoba han hecho todas las acciones a su alcance para contribuir a la reducción del perjuicio que acarrea la falta de gas para el conjunto de los usuarios.
- 10.3. Se han hecho inversiones significativas para poder utilizar combustibles alternativos. Se pagaron precios



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

muy altos para comprar y transportar gas cuando la distribución no tenía disponibilidad.

- 10.4. Se han desembolsado montos considerables para cancelar multas cuyo destino es incierto. Han enfrentado estas erogaciones y muchas más, cuando debiera ser de interés social que la industria tenga ventajas comparativas para producir competitivamente, creando puestos de trabajo y distribuyendo riquezas para contribuir con el desarrollo de nuestro país.
- 10.5. Están convencidos de que la industria subsidia a sectores que no lo necesitan, como es por ejemplo el caso de grandes consumos residenciales. Tienen la convicción de que las cargas son más livianas cuando se distribuyen con justicia, por lo que solicitan que al concretarse un reajuste tarifario no se proceda injustamente con la industria aplicándole el mayor del peso.

Toma la palabra la **Cámara de Industriales Metalúrgicos y de Componentes de Córdoba**, representada por el **señor Alejandro HEREDIA BARIÓN**.

- 11.1. Manifiesta su preocupación por la implementación, la inminente implementación, de la Resolución N° 752/2005 de la Secretaría de Energía de la Nación.
- 11.2. Como entidad representativa de la industria metal mecánica en la provincia de Córdoba, se encuentran profundamente preocupados por la inminente implementación de la Resolución N° 752/2005, de la Secretaría de Industria de la Nación, por la cual las empresas deben adquirir el gas para consumo industrial en boca de pozo. Esta metodología cuenta con antecedentes que indican que aquellas empresas que vienen operando de esta manera desde el año pasado han sufrido un incremento en el precio del servicio, inclusive sobre el valor que se pagaba en épocas de la convertibilidad.
- 11.3. Las PYMES deberían disponer de recursos humanos dentro de su escasa estructura administrativa para lograr el correcto funcionamiento de este engorroso sistema de contratación y por consiguiente supondría además un incremento en los costos de funcionamiento de las empresas.
- 11.4. Creen firmemente que la función de sus empresas es abocarse a la actividad productiva, producir nuevos productos, buscar nuevos mercados, etcétera, y no tener que preocuparse por la compra, transporte y distribución del gas.
- 11.5. El Estado argentino ya ha delegado a las empresas responsabilidades que le son propias, recaudación impositiva. Es responsabilidad del Estado garantizar la provisión y precios competitivos estratégicos para el desarrollo de la economía.
- 11.6. Están convencidos de la necesidad de que se realicen inversiones en este sistema energético, dado que la falta de éstas son lo que ha generado la coyuntura actual.
- 11.7. Sugieren que se posponga la entrada en vigencia de la Resolución N° 752/2005, y que se evalúe una alternativa coherente. Asimismo, solicita se analice la modificación de la tarifa actual.

Expone a continuación el **señor Javier SOSA LIPRANDI**, quien se inscribió en el Registro Especial Complementario, en calidad de **asesor del Diputado de la Nación Carlos CASERIO**.

- 12.1. Manifiesta ser abogado, haber sido Presidente del Ente Regulador de Servicios Públicos de Córdoba y desempeñarse actualmente como asesor de la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo.
- 12.2. Señala que la citada Comisión Bicameral, tiene a su cargo en el Congreso de la Nación el análisis y la discusión de los contratos elevados por la UNIREN en el marco del proceso de renegociación de los contratos dados por el gobierno a partir de la Presidencia del doctor Kirchner.
- 12.3. Consideran que no es posible analizar un contrato de características como el de ECOGAS, como el resto de las empresas concesionadas de servicios públicos, a partir de la fotografía tomada el 22 de



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

agosto del año 2005.

- 12.4. Recuerda que estos contratos nacieron en la década del 90 en el marco de normas históricas y económicas muy diferentes a las actuales.
- 12.5. Como responsables desde el Parlamento Nacional tienen la necesidad de plantear cómo deben ser los procesos históricos en los cuales se analicen contratos de estas características y cuáles son los factores que actúan en la renegociación de los mismos.
- 12.6. Son conscientes de que los servicios públicos afectan directamente el bolsillo de millones de argentinos, que si la crisis de 2001 particularmente afectó al conjunto de la economía argentina, y esto significó un impacto decisivo en la capacidad de inversión y crecimiento de las empresas, sin lugar a dudas una devaluación de las características que vivió la Argentina en 2002, es decir del 200 por ciento en términos reales, significa la destrucción de la capacidad económica de los asalariados y los trabajadores, que son quienes directamente se encuentran más afectados por los servicios públicos.
- 12.7. En ese marco, creen que se tiene que realizar la renegociación de los contratos, en función de términos jurídicos y económicos que hoy no se pueden considerar válidos dado que la situación cambió a partir de 2002.
- 12.8. El proceso de recuperación económica de las empresas fue planteado recién de alguna manera legítimamente por la empresa, en el sentido de que considera que las tarifas que se están planteando en el proceso de renegociación transitoria hasta noviembre de 2006 no alcanzan su capacidad de recuperación económica.
- 12.9. Consideran que debe plantear que ese no es el único eje que requiere el análisis de una renegociación contractual porque, el proceso económico tiene mucho más que una cuestión de significación tarifaria.
- 12.10. Recalca que, está claro que los indicadores económicos de la Argentina, luego de la crisis de 2002, han venido en recuperación paulatina; que nuestro producto bruto interno está creciendo entre el 6 y 7 por ciento anual, lo mismo que el producto bruto industrial; y que esto se está haciendo a partir de un esfuerzo compartido de todos los sectores y una decisión del gobierno nacional de sostener un crecimiento paulatino de la economía. Y este crecimiento paulatino y progresivo de la economía garantiza los niveles de sustentabilidad a futuro de los contratos.
- 12.11. Estiman necesario que todos los actores económicos comprendan que la recuperación tiene que ser lenta, y que seguramente no va a ser justa en la primera etapa.
- 12.12. Cuestionan de qué vale que se planteen recuperaciones tarifarias mucho más altas, que signifiquen reclamos salariales mucho más altos, y que retornemos a la Argentina a procesos inflacionarios que demuelan toda la capacidad construida en los últimos dos años.
- 12.13. Expresa que no es posible tener empresas rentables en medio del infierno. No es posible imaginar un futuro previsible para las empresas sin la Argentina que esté demolida por los procesos inflacionarios.
- 12.14. Argentina va a salir del proceso que ha vivido en el 2002 con prudencia, con persistencia y con comprensión de todos los sectores económicos involucrados, es decir, siendo capaces de reconocer que aun cuando las tarifas sobre las cuales se está sosteniendo el proceso de renegociación no sean las que determinen la rentabilidad que hoy necesita la empresa, debemos comprender que una Argentina previsible a mediano y largo plazo le permitirá también a esa empresa recuperar los niveles de rentabilidad necesarios.
- 12.15. Y el gobierno es consciente de la necesidad de rentabilidad de las empresas, porque somos conscientes del valor estratégico del gas como elemento central para sostener el crecimiento económico argentino. Sabemos del valor del gas como generador de la dependencia energética de la Argentina, y del valor que tiene el gas para el sostenimiento de la energía eléctrica en la Argentina por la cantidad de usinas térmicas que consumen gas; y es importante el esfuerzo que ha hecho la Argentina por la construcción y desarrollo de gasoductos, particularmente los acuerdos que se han



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

hecho con Bolivia y los que se están haciendo con Chile y con Perú.

- 12.16. Hay una decisión estratégica del gobierno de considerar al recurso del gas como un valor esencial para sostener este crecimiento del PBI y del producto bruto industrial, que ha sido inclusive reconocido por organismos internacionales recientemente casi como un crecimiento milagroso en la Argentina.
- 12.17. Son conscientes de que en este proceso de negociación que se lleva adelante, el esfuerzo tiene que ser genuinamente compartido, que tiene que ser un proceso transaccional de varias etapas, que tenemos que pasar, que es necesario que los niveles de recuperación de la rentabilidad sean mucho más lentos de lo que las urgencias de las empresas plantean, pero que sean compatibles con la capacidad de pago de los asalariados.
- 12.18. Argentina ha firmado casi cuatrocientos convenios salariales, muchos de ellos por fábrica, en el año 2005. Esto significa la recuperación del salario real. Sobre la recuperación de un salario real usted sí tiene una base seria y cierta de pago de incremento de tarifa de servicio público. No se puede trabajar más sobre el concepto de aumentos nominales de tarifas y de salarios, lo que sólo aumenta la inflación porque no genera la capacidad económica necesaria y sustentable para que el crecimiento sea genuino y no sea meramente nominal.
- 12.19. Desde el Parlamento Nacional entienden que los factores en juego son muchos.
- 12.20. Por eso el gobierno insiste tanto en la necesidad de que las empresas abandonen sus demandas judiciales. Esta es una realidad social mucho más compleja.
- 12.21. Manifiestan la necesidad del llamado a la reflexión de los actores económicos para que entiendan que no se puede recuperar en un año la pérdida que generó la crisis de 2002, que el esfuerzo compartido se va a recuperar en la medida en que la Argentina mantenga sus niveles de inversión, de crecimiento del producto bruto, de inflación y de recuperación económica, que son las variables sobre las cuales la Argentina hoy está marcando un camino previsible.
- 12.22. Son conscientes de que los servicios públicos se tienen que expandir y que la rentabilidad va acompañada de la necesidad de expansión, porque también somos conscientes de que los ciudadanos tienen que tener gas natural, y que éste es un elemento esencial para el funcionamiento de las industrias, de las PYMEs y también de la vida cotidiana de cada domicilio de cada argentino, pero que el equilibrio de estos factores tiene que darse necesariamente a partir de comprender desde dónde venimos.
- 12.23. La renegociación de los contratos tiene que tener etapas: una etapa de transición hasta noviembre de 2006, y una etapa de renegociación integral tarifaria posterior.
- 12.24. Deben estar dadas las condiciones económicas de estabilidad que permitan que Argentina pueda iniciar procesos de renegociación integral de tarifas que no afecten el conjunto de la economía, y que permitan condiciones de previsibilidad para la discusión económica integral, entre los usuarios –cuyos legítimos derechos debemos respetar-, las empresas -que tienen que recuperar su capacidad de inversión y rentabilidad- y el Estado, que tiene que preservar el conjunto de los actores sociales de la economía argentina.
- 12.25. Creen que un aporte significativo a todo esto será una actitud de prudencia de todos los sectores, tanto trabajadores, asalariados, empresas, sectores internacionales y aquellos agentes financieros que han financiado las inversiones de los empresarios multinacionales de los servicios públicos, para que entiendan que la Argentina solamente se va a recuperar con el esfuerzo de todos.

Durante el transcurso de la Audiencia se efectuó una presentación por parte del **Diputado Nacional Héctor POLINO** que se encuentra agregada a fs. 382/386 del EXP-S01:0222120/2005, cuyos principales puntos se reseñan a continuación:

- 13.1. Estima que corresponde rechazar el incremento de la remuneración de la Licenciataria durante el



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

- Período de Transición Contractual, el cual se estima en un 15% y que entrará en vigencia el 1° de noviembre de 2005.
- 13.2. Considera que en lugar de establecer “pautas” se debe puntualizar sin más demora y con claridad, los límites y las condiciones que el Estado Nacional debe imponer a las privatizadas para readecuar los contratos de licencia.
- 13.3. Frente a la doble instancia de revisión contractual realiza las siguientes observaciones:
- La metodología aplicada permite encubrir un infundado aumento “escalonado” de las tarifas, para graduar el impacto en la opinión pública.
  - Teniendo dificultades para renegociar los contratos en el marco de la emergencia declarada por Ley N° 25.561, el PEN decide postergar la readecuación integral del cuadro tarifario, una vez terminada la emergencia. En consecuencia, esas medidas se adaptarán por fuera del marco de la renegociación y de los criterios dispuestos por la Ley N° 25.561.
  - Toda la propuesta de redefinición del cuadro tarifario tiene en cuenta mantener los beneficios de la licenciataria, ya que además de los aumentos porcentuales, se implementa un variado menú de alternativas para aumentar las tarifas por diversas vías y en base a distintas causales.
  - El mecanismo “disparador” de revisión de costos y de ingresos con una periodicidad semestral a cargo del Ente Regulador, tiende a evitar un desequilibrio en la ecuación económico-financiera de la empresa. Significa que la empresa podrá actualizar sus ingresos cada vez que sus costos aumenten en más de un 5%.
  - Se establece que si el cálculo de la variación del índice General IVC muestra, respecto del último ajuste, una variación igual o superior al 10%, la empresa podrá presentar un pedido extraordinario de revisión ante el ENARGAS. No sólo no se explica el fundamento de esta medida sino que además no es coherente con la situación que atraviesa el país.
- 13.4. En cuanto a los incumplimientos contractuales, señala que por tratarse de un esquema de control por resultados de la operación del servicio, esta característica dificulta o limita, en cierto modo, la posibilidad de calificar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las empresas. Los elementos aportados por el Ente, los análisis realizados y las opiniones de los organismos de control ponen en duda la eficacia de un sistema de control basado exclusivamente en controles *ex post facto*.
- 13.5. Los elementos aportados para la realización del Informe de Grado de Cumplimiento del Contrato de Concesión, indican que el Estado debe contar con ciertos mecanismos preventivos que tiendan a evitar o minimizar los costos económicos y sociales de gastos e inversiones en el sistema, y que aseguren la sustentabilidad del servicio a largo plazo. Es aquí donde el informe muestra falencias en el control de gestión de las licenciatarias sobre la privatización, y plantea limitaciones para determinar incumplimientos.
- 13.6. Señala que resulta improcedente que ante el supuesto de producirse durante el Período de Transición, modificaciones de carácter normativo o regulatorio de distinta naturaleza o materia que afectaren a este servicio público y que tuvieran impacto sobre el costo de dicho servicio se faculte al Ente a determinar una readecuación tarifaria. Lo califica como “un escudo protector de la rentabilidad de la empresa”, pues inmuniza al acuerdo frente a cualquier cambio en el régimen regulatorio vigente u otras normas vinculadas, “eliminando” incertidumbres sobre algunos costos futuros.
- 13.7. Considera desacertado el tratamiento que se ha dado a las renunciaciones a acciones judiciales, arbitrales o administrativas en sede nacional o extranjera que las empresas o sus accionistas hubieran iniciado contra el Estado Nacional con motivo de las leyes de emergencia. La renuncia debe ser lisa, llana y previa a la suscripción del acuerdo.
- 13.8. Exige que las Actas de Renegociación Integral sean remitidas a la Procuración del Tesoro de la Nación y a la SIGEN a fin de que efectúen las observaciones que estimen pertinentes.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

**El Presidente de la Audiencia Pública**, tomando la palabra informa que no hay preguntas registradas en la Secretaría de la Audiencia y que por lo tanto, no habiendo más oradores inscriptos ni preguntas formuladas que deban responderse, **se da por concluida la Audiencia, siendo las 11.57 hs.**